

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley aceptando la renuncia hecha por el Ayuntamiento de Sóller (Baleares) al usufructo del Claustro adjunto a la Iglesia que fué de los Padres Menores Observantes Franciscanos de aquella ciudad; y cediendo en pleno dominio el expresado inmueble a la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María.—Páginas 202 y 203.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada, en primera reserva, D. Enrique Vico Portillo, Marqués de Camarena la Vieja.—Página 203.

Otro ídem ídem, el General de brigada, en primera reserva, D. Rafael Saborido y del Corte.—Página 203.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Sr. Gastón Raúl María Grandolement, Vicealmirante, Comandante en Jefe y Prefecto Marítimo de la Región marítima de Bizerta.—Página 203.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo se proceda a la revisión catastral de la riqueza urbana del término de Manlleu, en la provincia de Barcelona.—Página 203.

Otro autorizando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, sin las formalidades de subasta ni de concurso, adquiera de particulares dos parcelas de terreno en el pascio de Atecha, de esta

Corte, para dar acceso al edificio del "Instituto Cajal".—Página 203.

Otro cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Villamed una parcela de terreno de la propiedad del Estado, en el sitio denominado Puente Nuevo, margen izquierda de la carretera de Lugo a Ribadeo.—Página 203.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que adquiera para el Estado, sin las formalidades de subasta ni de concurso, el edificio que en la Junquera (Gerona) ocupan las oficinas de Aduanas.—Página 203.

Otro ídem la realización de las obras de reforma y reparación del ex convento de Santo Domingo, en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia.—Páginas 203 y 204.

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Avila, a D. Ceferino Luis Sanz Matamoros, ex Gobernador civil.—Página 204.

Otros ídem en ascenso de escala Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. César Cobián de Roffignac, que lo es de tercera en el Tribunal Económico-administrativo Central; a D. Ricardo Pérez Merelo, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, adscrito al mentado Tribunal, y a D. Joaquín de Echagüe y Sentmenat, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.—Página 204.

Otro ídem, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a D. Baldomero Sobrini y Argullós, que lo es de igual categoría y clase, adscrito al Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 204.

Otro ídem ídem, Jefe de Administración de tercera clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a D. Matías Domínguez Gil y Cónsul, Subdelegado de Hacienda de Gijón, con igual categoría y clase.—Página 204.

Otro ídem ídem, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, a D. Domingo de Fuenmayor y Gómez, Subdelegado de Hacienda en Reus, con igual categoría y clase.—Página 204.

Otro ídem para el cargo de Subdelegado de Hacienda de Gijón a D. Manuel Benimeli Valdivia, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Huesca.—Página 204.

Otro ídem para el cargo de Subdelegado de Hacienda de Reus a D. Luis Díaz Bellini, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.—Página 204.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta para el régimen y funcionamiento de los Patronatos para la protección de animales y plantas.—Páginas 204 a 209.

Otro concediendo la nacionalidad española a D. Ernesto Padich Sellak, súbdito italiano.—Página 209.

Otro ídem ídem, a doña Marcelina Boulanger Inchaurreondo, súbdita belga.—Página 209.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando los grupos en que están comprendidos los productos esmaltados de batería de cocina y artículos sanitarios sobre chapa de acero, y que dichas industrias están sometidas al régimen de previa autorización del Comité regulador de la Producción industrial.—Página 209.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Antonio Sánchez

Botella y D. Francisco Mochón López, Geómetras Auxiliares terceros de Ingenieros Geógrafos. — Páginas 209 y 210.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, a D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de primera instancia de término, que sirve el de Béjar.—Página 210.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de término a D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Villafraanca del Bierzo.—Página 210.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Béjar a don Federico Martín Martín, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Castrogeriz.—Página 210.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de ascenso a D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de China.—Página 210.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia e instrucción de Nava del Rey.—Páginas 210 y 211.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Nava del Rey a D. Rufo Jesús González López, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Puebla de Sanabria.—Página 211.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz a don Carlos Álvarez Martínez, Aspirante a la Judicatura con el número 18 en la escala del Cuerpo.—Página 211.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia de Solsona a D. Mariano Iscla Rovira, Aspirante a la Judicatura con el número 21 en la escala del Cuerpo.—Página 211.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia de Sanabria a D. Félix José Herrdiz Serrano, Aspirante a la Judicatura con el número 28 en la escala del Cuerpo.—Página 211.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de D. Ezequiel Gómez Sellés, Juez de ascenso.—Página 211.

Otra nombrando en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada a D. Francisco Quintana Derqui, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Allariz.—Página 211.

Otra ídem id. id. a D. Antonio Villa Estévez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.—Página 211.

Otra ídem id. id. a D. Miguel Ciges Pérez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Páginas 211 y 212.

Otra ídem id. id. a D. Alejandro Royo Fernández Cavada, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Ribadeo.—Página 212.

Otra ídem id. id. a D. Antonio Uceda Sánchez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.—Página 212.

Otra ídem id. id. a D. Julio del Río Escalonilla, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Villalpando.—Página 212.

Otra declarando a D. Enrique Blázquez Aparicio excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Viella.—Página 212.

Otra concediendo la excedencia a don Liberato Chulidá Mora, Secretario del Juzgado de primera instancia de Talavera.—Página 212.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que el Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, Agregado Militar a la Embajada de España en Italia (Quirinal), continúe en su actual cometido por otro período de cuatro años.—Página 212.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando no procede la publicación de anuncios en este periódico oficial y diarios de las respectivas localidades, de aquellos depósitos y saldos de cuentas corrientes incurridos en abandono, cuyos importes no cubran el coste de los referidos anuncios.—Páginas 212 y 213.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Baulista Giner Ginel, Marinero de la Estación sanitaria del puerto de Vigo.—Página 213.

Otra imponiendo el correctivo de separación del Cuerpo de Correos al Oficial de tercera clase de dicho Cuerpo D. Juan Ogayar Ayllón.—Página 213.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Estanislao de Urquijo y Usúa, Marqués de Urquijo, contra la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1926.—Páginas 213 y 214.

Otra ídem se publique en este periódico oficial la relación, que se inserta, de los individuos que han solicitado tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Policía Española, con expresión del orden y día en que hayan de actuar.—Páginas 214 a 223.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se permita con carácter general a los actuales concesionarios de líneas aéreas de servicio particular, el levantamiento de las fianzas depositadas y la suspensión de las que hubieren de depositarse hasta que se dicten las normas por las que en definitiva deban regirse las concesiones de esta clase de líneas aéreas.—Página 223.

#### Administración Central.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Relaciones declarando prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de Haberes y Pluses devengados en la campaña de Cuba.—Página 224.

GOBERNACIÓN.—Rectificación a la cláusula 7.ª del pliego de condiciones para el concurso de adquisición de terrenos con destino al emplazamiento del Hospital de la Beneficencia general, inserto en la GACETA del día de ayer.—Página 224.

ANEXO ÚNICO.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 666.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se acepta la renuncia hecha por el Ayuntamiento de Sóller (Baleares) al usufructo del Claustro adjunto a la iglesia

que fué de los Padres Menores Observantes Franciscanos de aquella ciudad, concedido por la Junta de Ventas de Bienes Nacionales en 19 de Diciembre de 1842, y se cede en pleno dominio el expresado inmueble a la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María, para destinario a la enseñanza y a la instalación de una Biblioteca popular.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias

para el cumplimiento de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Núm. 657.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Vico Portillo, Marqués de Camarena la Vieja, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 9 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 658.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Saborido y del Corte, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

Núm. 659.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Sr. Gastón Raúl María Grandolement, Vicealmirante, Comandante en Jefe y Prefecto marítimo de la Región marítima de Bizerta.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Núm. 670.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá a la revisión catastral de la riqueza urbana del término de Manlleu en la provincia de Barcelona, solicitada por el respectivo Ayuntamiento, como caso comprendido en los preceptos de la ley de 26 de Julio de 1922.

La suma total de los gastos que origine la dicha revisión, y que deberá abonar el Ayuntamiento de Manlleu, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1923, dictada para el cumplimiento de la citada ley de 26 de Julio de 1922, será depositada por aquella Corporación en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se le notifique el importe de los referidos gastos.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 671.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, sin las formalidades de subasta ni de concurso, adquiera de particulares dos parcelas de terreno en el paseo de Atocha, de esta Corte, por el precio de 175.500 pesetas, para dar acceso al edificio del Instituto Cajal.

Por los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 672.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villanueva una parcela de 55 centiáreas y 20 de-

cémetros cuadrados, de la propiedad del Estado, en el sitio denominado Puente Nuevo, del dicho Municipio, margen izquierda de la carretera de Lugo a Ribadeo y su kilómetro 55, hectómetro 8.º, metro 45. y que linda: por el Norte y el Este, con terrenos municipales; por el Sur, con la carretera antedicha, y por el Oeste, con propiedad particular.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las precripciones del Real decreto de 2 de Octubre último y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento construya en el terreno descrito un edificio para Escuelas públicas.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 673.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Real decreto-ley de Presupuestos, adquiera para el Estado, sin las formalidades de subasta ni de concurso, por el precio de 71.246 pesetas, el edificio que en la Junquera (Gerona) ocupan las oficinas de Aduanas; debiéndose cumplir previamente los requisitos a que se alude en el dictamen de la Junta de Edificios públicos que figura en el respectivo expediente.

Por el citado Ministerio se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 674.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y como caso comprendido en el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en autorizar la realización de las obras de reforma y reparación del ex convento de Santo Domingo,

en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia; obras cuyo presupuesto importa 133.735,02 pesetas.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 675.

Con arreglo a lo determinado en la disposición transitoria 7.ª del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Mi Real decreto de 16 de Abril de 1924,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Avila, a D. Ceferino Luis Sanz Matamoros, ex Gobernador civil, número 1 de la escala especial de Jefes de Administración de primera clase, excedente, sin sueldo.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 676.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a), de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 6 del mes actual, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. César Cobián de Roffignac, que lo es de tercera clase en el Tribunal Económico-administrativo Central, al cual continúa adscrito.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 677.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 1.º de Marzo último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública,

en el Tribunal Económico-administrativo Central, a D. Ricardo Pérez Merelo, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, adscrito al referido Tribunal.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 678.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 6 del actual, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, a D. Joaquín Echagüe y Sentmenat, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 679.

Con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a D. Baldomero Sobrini y Argullós, que lo es de igual categoría y clase, adscrito al referido Tribunal.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 680.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a don Matías Domínguez Gil y Cónsul, Subdelegado de Hacienda de Gijón, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 681.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, a D. Domingo de Fuenmayor y Gómez, Subdelegado de Hacienda de Reus, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 682.

Vengo en nombrar para el cargo de Subdelegado de Hacienda de Gijón a D. Manuel Benimeli Valdivia, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 683.

Vengo en nombrar para el cargo de Subdelegado de Hacienda de Reus a D. Luis Díaz Bellini, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 26 de Diciembre de 1925, asignó a este Ministerio la facultad de redactar un

Reglamento para la protección de animales y plantas, dando carácter obligatorio en toda la Nación a esta protección, y declarando de utilidad pública las Asociaciones que tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección, previniendo que para agrupar tales Asociaciones, y aun para federarlas con las de otros países, se nombrara un Patronato dependiente de este Departamento, que propusiera el Reglamento que había de determinar la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones de los Patronatos encargados en provincias de promover el castigo de las infracciones y el premio de los actos meritorios.

Abierta una información pública para que las entidades culturales a que se alude en la disposición de la Presidencia antes mencionada aportaran los elementos de juicio necesarios, y, después de meditado estudio, se ha redactado el Reglamento que se somete a la aprobación de V. M., y que debe reputarse como el avance tal vez más progresivo que en este orden de las actividades humanas se registra, así en Europa como en Norte y Suramérica, puntos donde se ofrecen a este fin los módulos más depurados.

Consiste, en síntesis, en aplicar la intervención actuante del propio Poder ejecutivo que tiene su representación máxima en un Patronato central, al que se dota de los elementos precisos, y al que secundarán Patronatos provinciales y locales, para que dentro de la órbita de acción que a cada uno le es propia cooperen a la finalidad que se persigue de remover el espíritu ciudadano en defensa de los animales y plantas.

Como Patronato de Honor figuran en el mismo S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Beatriz y Doña María Cristina, y también el Embajador de Portugal, en atención a que uno de los fines de este Patronato es la Confederación internacional de todas las instituciones de esta índole que figuran en la Península Ibérica y como lazo de unión entre las mismas.

Tales son, Señor, las líneas generales del Reglamento que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 11 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

## REAL DECRETO

Núm. 684.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el adjunto Reglamento para el régimen y funcionamiento de los Patronatos para la protección de animales y plantas.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

### REGLAMENTO

por que ha de regirse el Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### PATRONATO DE HONOR

Artículo 1.º El Patronato de Honor para la protección de los animales y de las plantas lo compondrán: S. A. R. el Srmo. Señor Príncipe de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña Beatriz y Doña María Cristina y el Excmo. Sr. Embajador extraordinario y Plenipotenciario de Portugal en España.

#### CAPITULO II

##### PATRONATO CENTRAL

Sección 1.ª—Su nombre, fines y organización.

Artículo 2.º Bajo el título de "Patronato Central para la protección de los animales y plantas" queda constituida en el Ministerio de la Gobernación una Entidad oficial, cuyos fines, organización y desenvolvimiento serán regulados en el presente Reglamento.

Artículo 3.º Constituirán los fines de este Patronato los que sean consecuencia de la función tuitiva que debe realizar el Estado para la protección y defensa de los animales y de las plantas.

Artículo 4.º Para la consecución de semejantes fines, el Patronato Central se regirá por las disposiciones que se expresan a continuación, existiendo además unos Patronatos provinciales y locales, cuyo contenido y alcance serán igualmente establecidos en artículos posteriores.

Sección 2.ª—Su constitución.

Artículo 5.º El Patronato Central se constituirá con un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal-Secretario y diez y nueve Vocales, sin perjuicio del aumento o disminución que el Ministro acuerde.

Artículo 6.º La Presidencia del Patronato Central corresponderá siempre al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

La Vicepresidencia, a un Director general o a un Jefe de Sección del mismo Departamento.

Será Secretario el Vocal que designe el Patronato.

Los cargos de Vocales serán provistos por elección directa del Ministerio de la Gobernación.

Sección 3.ª—De las reuniones y debates.

Artículo 7.º Las reuniones del Patronato Central se celebrarán en el Ministerio de la Gobernación, siendo obligatoria la asistencia a ellas de todos los miembros que lo constituyen.

Artículo 8.º La falta a tres reuniones ordinarias consecutivas, sin haberse excusado la asistencia, será motivo de destitución en el cargo, y el destituido no podrá ser nombrado miembro del Patronato.

Artículo 9.º Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán semestralmente, en los meses de Mayo y Noviembre de cada año; las segundas, cuando la Presidencia del Patronato Central lo disponga o lo acuerden las personalidades que constituyen el Patronato de Honor.

Artículo 10. Las convocatorias a las reuniones, ya sea a las ordinarias, ya a las extraordinarias, se harán, por lo menos, con veinte días de anticipación a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 11. Hechas las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, cualquiera de los miembros que constituyen el Patronato Central podrá elevar, por escrito, a la Presidencia de éste exposiciones sobre las iniciativas que estime pertinentes y en las que deba entender dicho Patronato.

Estas exposiciones deberán ser recibidas en la Secretaría del Patronato, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha en que la reunión deba celebrarse.

Artículo 12. Cuatro días antes del fijado para las reuniones, en todo caso, deberá remitirse un ejemplar del "Orden del día" a cada uno de los miembros del Patronato Central.

Si algún Vocal del Patronato no puede asistir a la reunión le será permitido enviar su opinión a la Secretaría de aquél, antes de la fecha en que tenga lugar, sobre alguno de los extremos del "Orden del día", pero sin que tal opinión suponga voto alguno.

Artículo 13. Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias no se podrán tratar más cuestiones que aquellas que figuren en el "Orden del día" o constituyan iniciativa de la presidencia efectiva o de la de honor.

Artículo 14. En todos los debates que se promuevan la Presidencia deberá conceder dos turnos en pro y dos en contra de la cuestión debatida.

Para todo lo demás, el régimen de tales debates quedará sometido al prudente arbitrio de la Presidencia.

Artículo 15. Todos los señores que constituyen el Patronato Central tendrán voz y voto.

Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos, no pudiendo abstenerse de hacerlo ningún Vocal, aunque sí podrá formularse votos particulares dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo.

La única justificación que precede para demostrar que el voto se formuló en tiempo consistirá en la exhibición del recibo correspondiente, expedido por el Registro general de entrada del Ministerio de la Gobernación.

*Sección 4.ª—De los cargos del Patronato Central.*

**A PARTADO A.**

*Del Presidente.*

Artículo 16. El Presidente del Patronato Central será el único facultado para autorizar los asuntos o cuestiones que figuren en el "Orden del día".

Artículo 17. La representación oficial del Patronato la tendrá siempre la Presidencia, quien la podrá delegar en el Vicepresidente, y en ausencia de éste, en cualquiera de los Vocales.

**A PARTADO B.**

*Del Vicepresidente.*

Artículo 18. El Vicepresidente ejercerá las funciones que en él delegue la Presidencia, y de un modo especial llevará ordinariamente la firma y despacho de todo lo que sea consecuencia de la actuación del Patronato.

**A PARTADO C.**

*Del Vocal Secretario.*

Artículo 19. El Vocal Secretario del Patronato tendrá a su cargo:

La redacción de las actas de las reuniones.

El cumplimiento de los acuerdos del Patronato, en cuanto este cumplimiento afecte a la marcha administrativa.

El archivo de los antecedentes del Patronato, y

Llevará también la cuenta y razón de los ingresos y gastos, que justificará en forma reglamentaria.

Artículo 20. La Secretaría quedará establecida en el Ministerio de la Gobernación.

**A PARTADO D.**

*De los Vocales.*

Artículo 21. Los Vocales del Patronato Central por propia iniciativa o por el consejo de las Asociaciones que representen, deberán aportar cuantas ideas crean pertinentes.

*Sección 5.ª—Del Pleno del Patronato y de sus facultades.*

Artículo 22. Constituirán el Pleno del Patronato Central todos los individuos que de derecho lo integren.

Artículo 23. Son sus facultades:

1.º Promover la creación y desenvolvimiento de toda clase de Asociaciones que tengan por fin la protección y defensa de los animales y plantas.

2.º Proponer la corrección de aquellas Asociaciones que, a pretexto de cumplir el fin mencionado, se salgan de los límites de sus Estatutos.

3.º Fomentar por propia iniciativa cuantos actos estime pertinentes para conseguir lo que es objeto del enunciado que le sirve de título.

4.º Informar sobre modificaciones legislativas, en cuanto éstas afecten a aquellos fines, pudiendo hacer resue-

tuosas propuestas al Ministro de la Gobernación para que, cuando éste las crea aceptables, las eleve a la Presidencia del Consejo.

5.º Desarrollar, vulgarizándolos por cuantos medios sean posibles, los conocimientos legales, precisos para que los ciudadanos tengan conciencia de sus obligaciones, respecto a los animales y plantas.

6.º Discutir—después de que la Comisión ejecutiva haya emitido su informe y propuesta—las iniciativas enviadas directamente por las Asociaciones que quedan bajo el amparo de este Reglamento.

7.º Ejercer la más alta inspección de las Asociaciones antedichas para comprobar que cumplen sus fines.

8.º Desarrollar la propaganda que sea necesaria para la mayor eficacia de su cometido.

9.º Promover la celebración de Congresos Nacionales e internacionales y el intercambio de relaciones con las entidades de los demás países en las que se cumplan fines semejantes a los de las Asociaciones antedichas; y

10. Cualesquiera otras de la misma índole.

Artículo 24. También corresponderá al pleno del Patronato Central la proposición al Ministro de cuantas resoluciones deben adoptarse sobre reclamaciones entabladas contra acuerdos de los Gobernadores civiles o de los Alcaldes, en funciones de Presidentes de sus respectivos Patronatos provinciales o locales.

Artículo 25. Anualmente el pleno elevará al Ministro de la Gobernación una Memoria, para su aprobación, en la que constarán reflejados claramente los resultados de su actuación durante el año.

*Sección 6.ª—De la Comisión ejecutiva del Patronato.*

Artículo 26. Existirá una Comisión ejecutiva del Patronato Central, constituida por cinco de sus miembros.

Artículo 27. Desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión ejecutiva el Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Patronato Central.

Los otros tres miembros de la Comisión serán designados por el propio Patronato.

Artículo 28. En caso de enfermedad o ausencia del Presidente de la Comisión hará sus veces el Vocal más antiguo, y cuando tengan todos la misma antigüedad, el de más edad.

En sustitución del Secretario, por iguales causas, ejercerá sus funciones uno cualquiera de los Vocales.

Artículo 29. Todos los que constituyan la Comisión ejecutiva del Patronato Central deberán tener su residencia fija en Madrid.

Artículo 30. La Comisión ejecutiva—si tiene asuntos de que tratar—se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo convocada por su Presidente.

Artículo 31. Además de las reuniones mensuales, la Comisión ejecutiva celebrará cuantas otras estime pertinentes el Presidente de la misma, o a petición de tres de los miembros que la constituyan.

En este último caso, los solicitantes deberán formular la petición por escrito, dirigido al Presidente.

Artículo 32. La Comisión ejecutiva tendrá a su cargo:

1.º Estudiar, discutir y elevar propuesta al pleno sobre todas las iniciativas que sean presentadas para el mejor cumplimiento de los fines propios del Patronato Central, ya sea por sus miembros o por las Asociaciones.

2.º Dar cuenta del resultado de sus deliberaciones, por medio de su Presidente, al Presidente del Patronato.

3.º Cumplir los acuerdos del Patronato para los cuales no baste el corriente diligenciado.

4.º Proponer a la Presidencia del Patronato cuantas resoluciones estime pertinentes a sus fines, y que sean de verdadera urgencia, dando cuenta de ellas al Pleno en la primera reunión que celebre; y

5.º Informar, por delegación expresa del Pleno, sobre toda clase de reclamaciones que se formulen contra resoluciones dictadas por los Gobernadores y Alcaldes.

Artículo 33. El régimen de los debates será el mismo que el del Pleno del Patronato Central.

*Sección 7.ª—De las Secciones del Patronato Central.*

Artículo 34. El Patronato Central se dividirá en tres Secciones, a saber:

1.ª De Legislación.

2.ª De Inspección y propaganda; y

3.ª De Federación nacional y Confederación internacional de Asociaciones que tengan por fin la protección y defensa de los animales y de las plantas.

Estas tres Secciones quedarán constituidas dentro del seno de la Comisión ejecutiva, en la que cada uno de los Vocales designados representará a una de aquéllas.

Artículo 35. El objeto de estas Secciones no es sino el de dividir el trabajo en las ponencias que se emitan dentro de la Comisión ejecutiva, respecto de cada uno de los extremos que figuran como enunciado de aquéllas, de tal suerte que la antedicha Comisión no adopte acuerdo de ningún género, sin que preceda el dictamen en cada caso, del Vocal en quien recaiga la representación de cada una de las Secciones.

Artículo 36. No obstante lo anteriormente manifestado, en lo que se refiere a ejecución material de las iniciativas sobre propaganda e inspección, la dirección de estos servicios estará exclusivamente a cargo del Presidente de la Comisión ejecutiva.

**CAPITULO III**

**PATRONATOS PROVINCIALES**

Artículo 37. En cada capital de provincia existirá un Patronato, que se llamará "Patronato provincial para la protección de los animales y plantas".

Estos Patronatos serán presididos por los Gobernadores civiles de las provincias.

Artículo 38. Constituirán el total de estos Patronatos once personas—

Los diez individuos que, en unión del Presidente, hayan de componerlo serán nombrados por el Ministro de la Gobernación a propuesta de los Presidentes respectivos.

En caso de vacantes después de constituidos los Patronatos, serán éstos mismos los que, por medio de sus Presidentes, propondrán al Ministro los nombres de las personas que hayan de cubrir aquéllas, dejando a salvo las facultades que a este respecto señala el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 6 de Febrero de 1926.

Artículo 39. Las personas llamadas a constituir cada Patronato provincial serán:

Un representante de alguna de las Asociaciones existentes en la capital de la provincia de las comprendidas en el presente Reglamento.

Un sacerdote.

Un individuo de la clase media, de uno u otro sexo, casado, con hijos y de irreprochable conducta.

Un obrero que reúna las mismas condiciones que el anterior.

Un Profesor Veterinario.

Un Profesor de Agricultura o de Botánica y Zoología.

Un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza.

Un representante de la Prensa local.

Un Jefe u Oficial de la Comandancia de la Guardia civil; y

Un Ingeniero Agrónomo o de Montes.

Artículo 40. Los cargos de Vicepresidente y Secretario de estos Patronatos serán provistos entre los Vocales que el propio Patronato designe para desempeñarlos.

Artículo 41. Todo lo que dice referencia a reuniones de los Patronatos provinciales, régimen de sus debates y desarrollo de su función quedará sometido al prudente arbitrio de sus Presidentes.

Sin embargo, por este Reglamento se declara obligatoria la celebración de sus reuniones, por lo menos una cada mes, y la redacción anual de una Memoria, de la que se mandará un ejemplar al Patronato Central, en la que constarán claramente expresados todos los trabajos que, como consecuencia de la actuación inmediata del Patronato, se refieran a la mayor intensificación de los buenos sentimientos de los ciudadanos en la capital de la provincia.

En estas Memorias también se consignarán, a manera de Apéndices, resúmenes detallados de cada una de las que asimismo, anualmente, remitirán a cada Gobierno civil de provincia los Presidentes de los Patronatos locales.

Artículo 42. En la medida que la discreción aconseje, y siempre de los límites fijados por las leyes, los Gobernadores civiles de las provincias tienen facultades para promover, en sus respectivas circunscripciones, aquellas iniciativas que estimen pertinentes y vayan encaminadas a la consecución de cualesquiera de los fines propugnados por este Reglamento, previo, siempre, el informe del Patronato provincial correspondiente.

Esto no obstante, semejantes facultades no podrán invocarse nunca por aquellas Autoridades cuando, ejerciéndolas, se modifiquen, anulen o contradigan disposiciones concretas, propuestas por el Pleno del Patronato Central y aprobadas por el Ministro de la Gobernación.

## CAPITULO IV

### PATRONATOS LOCALES

Artículo 43. En cada Ayuntamiento existirá un Patronato que se denominará "Patronato local para la protección de los animales y plantas".

Lo presidirá el Alcalde y lo constituirán con él: un Sacerdote, un Maestro o Maestra nacional, el Comandante del puesto de la Guardia civil y dos vecinos, que, a ser posible, además de la circunstancia de ser casados, con hijos y de irreprochable conducta, deberán poseer alguno de los títulos de Abogado, Médico, Veterinario o Ingeniero.

Artículo 44. Los miembros de los Patronatos locales serán nombrados por el Ministro de la Gobernación, a propuesta a los Alcaldes.

Una vez que se hayan constituido los referidos Patronatos, si se produce alguna vacante, la propuesta para cubrirla le corresponderá hacerla al propio Patronato.

Artículo 45. Ejercerán los cargos de Vicepresidente y Secretario de cada Patronato local, dos de las personas que lo constituyan, designadas por él mismo.

Artículo 46. Cuanto se refiere a reuniones del Patronato, régimen de sus debates y desarrollo de su función, se someterá al prudente arbitrio del Presidente.

No obstante, los Patronatos locales deberán celebrar, por lo menos, una reunión mensual.

También quedarán obligados a redactar anualmente una Memoria, comprensiva de su actuación, de la cual remitirán un ejemplar al Patronato provincial correspondiente, durante el mes de Noviembre de cada año.

Artículo 47. Es de la iniciativa de los Presidentes de los Patronatos locales todo lo que se refiera al desarrollo de la función que éstos pongan en práctica para conseguir el cumplimiento de los fines que figuran en el enunciado que les sirve de título.

Los Alcaldes, como Presidentes de los Patronatos, podrán adoptar en sus respectivos Ayuntamientos, dentro de los límites marcados por el artículo 42, las medidas discrecionales que estimen oportunas, previa siempre la aprobación del Gobernador civil de la provincia.

## CAPITULO V

REGLAS DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE HAN DE AJUSTAR LAS RELACIONES DEL PATRONATO CENTRAL CON LOS PATRONATOS PROVINCIALES Y LOCALES.

Artículo 48. Tanto el Patronato Central como los Patronatos provinciales y locales no serán sino entidades oficiales de carácter exclusivamente consultivo.

Artículo 49. Ningún Patronato local podrá dirigirse al Central directamente, debiendo de verificarlo en todo caso por medio del provincial correspondiente.

Artículo 50. Las resoluciones dictadas por los Alcaldes como Presidentes de los Patronatos locales y las que dicten los Gobernadores civiles, como Presidentes de las provinciales, podrán ser recurridas ante el Ministro de la Gobernación por aquellas personas que con ellas se crean lesionadas en sus derechos.

Cuando el recurso se entable contra los Alcaldes, al darse curso del mismo por medio del Gobernador civil respectivo, éste emitirá informe.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, todo recurso—que deberá interponerse ante la propia autoridad que lo motive—será informado por ésta.

Artículo 51. En todo lo demás que no esté expresamente modificado por este Reglamento, regirán como reglas del procedimiento para toda clase de reclamaciones las que se observen con carácter general en el Ministerio de la Gobernación.

## CAPITULO VI

ASOCIACIONES CUYOS FINES QUEDAN DENTRO DE LOS QUE SON OBJETO DEL PATRONATO CENTRAL.

Sección 1.ª—Condiciones que deben reunir estas Asociaciones.

Artículo 52. Podrán acogerse a los beneficios de esta disposición, como Asociaciones cuyos fines quedan dentro de los que son objeto del Patronato Central, todas aquellas que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que se dediquen principalmente a la protección y defensa de los animales y plantas.

2.ª Que ni clara ni subrepticamente traten de obtener lucro, sino que, por el contrario, inviertan la totalidad de sus beneficios en la función social establecida en sus Estatutos; y

3.ª Que para la tal inversión reconozcan expresamente una especial tutela del Patronato Central.

Artículo 53. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, que regirá para las Asociaciones que en lo sucesivo se establezcan, las hoy existentes quedarán de hecho sometidas a los preceptos de este Reglamento, con la obligación de remitir un ejemplar de sus Estatutos al Patronato Central.

Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Reglamento en la GACETA DE MADRID, las Asociaciones harán entrega del ejemplar, bajo recibo, al Alcalde del Ayuntamiento donde radiquen, éste lo remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas al Gobernador civil de la provincia y el Gobernador civil, dentro de los tres días siguientes, lo enviará al Patronato Central.

Artículo 54. Habida cuenta de lo dispuesto en la vigente ley de Asociaciones, respecto al registro de las mismas y la autorización que precisará para constituirse, las que en lo sucesivo se establezcan y pretendan ser consideradas como Asociaciones de las comprendidas en el artículo 53, además de las formalidades comprendidas

das en la disposición legal de que se deja hecho mérito, necesitarán cursar las correspondientes instancias, por duplicado, a la Dirección general de Seguridad, por medio de los Patronatos locales.

Estos Patronatos informarán las antedichas instancias, y los Gobernadores civiles, cualquiera que sea la resolución que adopten con vista de tales instancias, no tomarán acuerdo sino después de haber solicitado informe y propuesta de los Patronatos provinciales que presidan.

Artículo 55. Solamente en capitales de provincia de primera clase podrá autorizarse el establecimiento de Asociaciones que pretendan cumplir algún fin que concretamente esté ya determinado como propio de otra Asociación existente en la localidad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a las actualmente establecidas—aunque sean varias y se dediquen al mismo fin dentro de población que no sea de primera clase—no se les podrá negar el derecho a la existencia que tienen reconocida.

### Sección 2.ª—Registro de las Asociaciones.

Artículo 56. Respetando lo ordenado en la vigente ley de Asociaciones sobre el registro de las mismas en la Dirección general de Seguridad y, en los Gobiernos civiles de provincia, y sin que por ello se entiendan modificados sus preceptos en cuanto al régimen general establecido, todas las que se acojan a los beneficios de este Reglamento deberán ser anotadas también en registros especiales, con arreglo a lo que prescribe el artículo siguiente.

Artículo 57. De las Asociaciones acogidas a los beneficios de esta disposición se tomará razón en un Registro general que se abrirá en el Patronato Central.

Además de este Registro, en cada Gobierno de provincia se abrirá uno especial, en el que figurarán relacionadas todas las Asociaciones enclavadas en su territorio.

### Sección 3.ª—De los beneficios de estas Asociaciones.

Artículo 58. Conforme a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Diciembre de 1926, quedan declaradas de utilidad pública las Asociaciones comprendidas en el presente capítulo.

### Sección 4.ª—Inspección de las Asociaciones.

Artículo 59. La alta inspección que el Patronato Central tiene sobre las Asociaciones comprendidas en este Reglamento se verificará en los términos en que prudencialmente lo estime oportuno el referido Patronato, previa la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Ningún Patronato provincial ni local podrá realizar aquella inspección por su propia iniciativa, sino por delegación del Patronato Central.

### Sección 5.ª—Correcciones y recompensas que corresponderán a las Asociaciones como consecuencia de la inspección.

Artículo 60. Las Asociaciones comprendidas en el artículo 54 que no remitan en tiempo oportuno el ejemplar de sus Estatutos, conforme a lo que previene el 53, además de poder ser compelidas a ello, bajo prevención de sanciones más graves, podrán ser corregidas al efecto por el Gobernador civil correspondiente.

Artículo 61. Anualmente, el Patronato Central editará y dará la mayor publicidad posible a unos resúmenes oficiales, que contendrán el resultado de la actuación de los Patronatos provinciales y locales.

En estas publicaciones se hará constar la satisfacción o el disgusto que al referido Patronato Central le haya producido el comportamiento de los diversos Patronatos, pudiéndose en casos especiales hacer objeto de los que lo merezcan de otra clase de honores o de correcciones disciplinarias.

Artículo 62. Los mismos honores y correcciones podrán ser aplicados a los distintos Patronatos por el Patronato Central como consecuencia de las inspecciones que se verifiquen.

### Sección 6.ª—De las prerrogativas de que gozarán los asociados.

Artículo 63. Todas las Asociaciones comprendidas en este capítulo estarán autorizadas para expedir unos "carnets" de identidad a sus asociados, si es que éstos reúnen las circunstancias de estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Estos "carnets" contendrán los siguientes datos:

El nombre, dos apellidos, retrato, firma y rúbrica del individuo a cuyo favor se expida.

El nombre de la Asociación de procedencia.

Y la firma y rúbrica del Presidente de esta Asociación.

Artículo 64. Una vez expedidos los "carnets" en la forma expresada en el artículo anterior, para que surtan los efectos que después se señalan es necesario que por conducto del Patronato de quien directamente dependa la Asociación expedidora se remita al Presidente del Patronato provincial que corresponda para que él los autorice con su firma, rúbrica y sello.

Artículo 65. La posesión de tales "carnets" atribuirá a los asociados a quienes se confieran la condición de Agentes de la Autoridad, única y exclusivamente para denunciar las infracciones que se cometan de este Reglamento o de las disposiciones legales que le sean complementarias, y los Agentes de la Autoridad efectivos estarán obligados a prestarles un especial auxilio cuando lo soliciten.

Cualquier extralimitación legal que se cometa a pretexto de la condición de Agente de la Autoridad establecida en el párrafo anterior, será castigada conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, en lo que afecta a la responsabilidad criminal,

sin perjuicio de que, el que se extralimite, pierda "ipso facto" el derecho a seguir perteneciendo a la Asociación de que formaba parte.

Artículo 66. Las Asociaciones a que se refiere el presente capítulo tienen el derecho y deber al mismo tiempo de estimular, por todos los medios que estime procedentes—pero exclusivamente honoríficos—, a sus asociados, con objeto de que cumplan, lo mejor que les sea posible, las obligaciones, que son inmediata consecuencia de la actuación de aquellos organismos.

Artículo 67. Oportunamente se dictarán las disposiciones orgánicas que sean necesarias para determinar las faltas en que incurrirán los que maltraten a los animales, u ocasionen perjuicio a las plantas.

Las sanciones que se impongan, en la mayoría de los casos, consistirán en multas, a cuyo fin serán castigados con la de 5 a 50 pesetas la primera vez, y de 50 a 100 en caso de reincidencia, los que causen abusivamente malos tratamientos a los animales, o perjuicio a las plantas.

En casos extraordinarios, competirá establecer la sanción adecuada al Pleno del Patronato Central.

Artículo 68. El importe íntegro de las multas que se impongan, quedará a beneficio de los intereses que se defienden en el presente Reglamento.

A este objeto, se distribuirá en la siguiente forma:

Para el denunciante de la infracción, el 20 por 100.

Para el Patronato local del Ayuntamiento donde se cometa aquélla, el 25 por 100.

Para el Patronato provincial que ejerza jurisdicción en el lugar donde la multa se imponga, el 15 por 100.

Y para el Patronato Central, el 40 por 100.

Caso de que el denunciante esté asociado a alguna de las entidades comprendidas en el capítulo VI, el Patronato local correspondiente percibirá tan solo el 15 por 100 del importe de la multa, y el 10 por 100 restante—del 25 por 100 que se le asignó anteriormente—quedará a beneficio de la entidad de que se trate.

Si después de cubiertas las atenciones propias del Patronato Central a que se refiere el artículo 72 hubiere algún sobrante, éste se ingresará inmediatamente en el Tesoro por el propio Patronato.

Artículo 69. Tanto el Patronato Central, como los Patronatos provinciales y locales y las entidades a las que pueda beneficiar el régimen de multas, llevarán los oportunos libros, en los que, de manera fehaciente, constará el resultado de los ingresos obtenidos por aquel concepto.

### CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS QUE OBTENGAN LOS PATRONATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

#### Sección 1.ª—Patronato Central.

Artículo 70. El Estado, dentro de las posibilidades de las circunstan-



cias que permitan, subvencionará al Patronato Central con una cantidad fija, que figurará en los Presupuestos generales.

Artículo 71. El Patronato Central, además de los ingresos que tenga por el concepto de multas, podrá obtener toda clase de bienes, acciones y derechos, con arreglo a lo que está dispuesto, con carácter general, en la legislación respecto de las personas jurídicas, gozando, por el simple hecho de su existencia, de los mayores beneficios que respecto de éstas estén concedidos en orden a toda clase de tributaciones.

Artículo 72. La inversión de los fondos a que se refieren los artículos anteriores será acordada por el Pleno del Patronato para el cumplimiento de las facultades que éste tiene.

#### Sección 2.ª—Patronatos provinciales y locales.

Artículo 73. Todas las Diputaciones, en la medida económica de sus fuerzas, y sin perjuicio del cumplimiento y perfección de los fines de Beneficencia que tengan actualmente a su cargo, vienen obligadas, a partir de la fecha de la publicación de este Reglamento, a subvencionar con una cantidad fija, anual, a los Patronatos provinciales para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 74. Todos los Ayuntamientos, según sus posibilidades, quedan obligados a subvencionar con una cantidad fija, anual, a los Patronatos locales, sin perjuicio del cumplimiento y perfección de los fines que con carácter benéfico vengán realizando en la actualidad.

Artículo 75. Tanto los Patronatos provinciales como los locales tienen la misma capacidad de adquirir que la reconocida por las leyes a todas las personas jurídicas, gozando de los mismos beneficios que se establecen en el artículo 71.

Artículo 76. La inversión de los ingresos que por cualquier concepto tengan los Patronatos provinciales y locales no podrá realizarse en ningún caso sin la aprobación del Ministro de la Gobernación, previo el informe del Patronato Central, al que anualmente se le remitirán por unos y otros Patronatos las cuentas y presupuesto.

#### CAPITULO IX

##### FEDERACIONES DE LAS ASOCIACIONES ESPAÑOLAS Y CONFEDERACIONES CON LAS EXTRANJERAS

Artículo 77. Todas las Asociaciones a que se refiere el capítulo VI pueden federarse, previa la autorización del Ministro de la Gobernación.

Artículo 78. Estas Federaciones podrán adoptar cuantos acuerdos e iniciativas estimen convenientes, si es que con ellos no se contravienen las disposiciones de este Reglamento.

Caso de contravención de las mismas, las Federaciones podrán ser disueltas por el Ministro.

Artículo 79. Lo mismo para autorizar la constitución de las Federaciones que para disolverlas, el Ministro de la Gobernación podrá pedir informes al Patronato Central y a los provinciales y locales.

Artículo 80. Cualquier Federación

española podrá confederarse con Sociedades o Federaciones extranjeras que tengan fines análogos a aquélla.

En este caso, las disposiciones que regulan semejante Confederación han de quedar sometidas a los preceptos de derecho internacional, que, con carácter obligatorio, ya sean generales o ya particulares, para cada Nación figuren establecidos.

#### CAPITULO X

##### DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 81. La persona que llegue a distinguirse por actos que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas tendrá derecho a una condecoración, cuya forma y demás circunstancias serán fijadas por el Ministro de la Gobernación.

##### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Reglamento comenzará a regir en toda España a partir de los diez días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Segunda. Todas las Autoridades gubernativas tendrán la obligación de darle, dentro del plazo antes fijado, el máximo de publicidad.

Madrid 11 de Abril de 1928.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

#### REALES DECRETOS

##### Núm. 685.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Ernesto Pavich Sellak, súbdito italiano.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

##### Núm. 686.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D.ª Marcelina Boullanger Inchaurren, súbdita belga.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la

Monarquía y se inscriba como española en el Registro civil.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES ORDENES

##### Núm. 615.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por las Sociedades Utensilios y Productos esmaltados, anónima Laviana y Esmaltería Española de Combaila y Casacuberta, en la que solicitan se aclare si la industria de productos esmaltados de batería de cocina y artículos sanitarios sobre chapa de acero está comprendida en alguno de los números especificados en el grupo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926 (industrias sometidas al régimen de previa autorización, y a fin de evitar las dudas que a dichas Sociedades como a otros industriales les podría su- gerir,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que la industria de productos esmaltados de batería de cocina y artículos sanitarios sobre chapa de acero está comprendida en el grupo segundo del artículo 5.º del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, en su fase de fabricación, en el núm. 7 (productos siderúrgicos y metalúrgicos de hierro) y en su segunda fase, o sea el esmaltado, en el núm. 4 (cerámica), siendo necesario, por tanto, obtener el correspondiente permiso del Comité regulador de la Producción Industrial para instalarla, modificar sus elementos o proceder a su ampliación o traslado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

##### Núm. 616.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, para la formación del oportuno expediente

Justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la Brigada de parcelación de Valladolid, D. Antonio Sánchez Botella, debiendo hacer uso de dicha licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 31 de Marzo anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 617.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la Brigada de parcelación de Almería, D. Francisco Mochón López, debiendo hacer uso de dicha licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 4 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 343.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º

del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, de término, en esa provincia, vacante por promoción de D. Luis Vacas Andino, a D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de primera instancia de término, que sirve el de Béjar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 344.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último, en relación con el 4.º de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don Luis Vacas, a D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el Juzgado de Villafranca del Bierzo, de ascenso, en la provincia de León, y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, en la provincia de Salamanca,

vacante por traslación de D. Humberto Llorente, a D. Federico Martín Martín, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Castrojeriz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 346.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último, en relación con el 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por haber sido también promovido D. Luis Gil, a D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Chiva, de entrada en esa provincia y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia e instrucción de Nava del Rey, con categoría de entrada, solicitando la excedencia; y no existiendo obstáculo legal que se oponga a la petición deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

ochos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, de entrada en esa provincia, vacante por excedencia de D. Justo Blasco, a D. Rufo Jesús González López, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Puebla de Sanabria, y que tiene derecho preferente como comprendido en el número 1.º de la Real orden de 13 de Diciembre de 1927 en relación con el 15 de la de 30 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, de entrada en esa provincia, vacante por traslación de D. Federico Martín, a D. Carlos Alvarez Martínez, Aspirante a la Judicatura con el número 18 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 350.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo, de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Sol-

sona, de entrada en la provincia de Lérida, vacante por haber sido nombrado Juez municipal de Santa Isabel de Fernando Poo D. Isidro Liesa, a D. Mariano Isela Rovira, Aspirante a la Judicatura con el número 21 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, vacante por traslación de D. Rufo Jesús González, a D. Félix José Herráiz Serrano, Aspirante a la Judicatura con el número 28 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso, cuando le correspondan, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de D. Ezequiel Gómez Sellés, Juez de ascenso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad, para el cargo de Juez de

primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a don Francisco Quintana Derqui, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Alláriz, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 354.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad, para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a don Antonio Villa Estévez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de Primera instancia de Herrera del Duque, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Miguel Ciges Pérez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Montalbán, y en el que

continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

**Núm. 356.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Alejandro Royo Fernández Cavada, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Ribadeo, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

**Núm. 357.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Antonio Uceda Sánchez, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

**Núm. 358.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Julio del Río Escalonilla, que, con carácter interino, viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Villalpando, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que, como interino, ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

**Núm. 359.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Blázquez Aparicio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar le excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Viella, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

**Núm. 360.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Liberato Chuliá Mora, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Talavera, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

**Núm. 46.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comandante de Artillería, D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, Agregado militar a su Embajada en Italia (Quirinal), que cumple el 8 del actual el plazo de cuatro años de permanencia en el cargo a que hace referencia la Real orden de 10 de Marzo de 1926 (Colección Legislativa número 101), continúe por otro período de igual duración en su actual cometido y con la misma asignación por representación, citada en la Real orden de 24 de Enero de 1925 (Diario Oficial núm. 20).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,  
**ANTONIO LOSADA ORTEGA**

Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

**Núm. 202.**

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Real decreto-ley núm. 212, de 24 de Enero del presente año, publicado en la GACETA DE MADRID del día 26 del propio mes, dispone que las personas o entidades depositarias de los depósitos o cuentas corrientes incursas en abandono, habrán de hacer un llamamiento a los interesados mediante la publicación a costa de los mismos de anuncios en la GACETA DE MADRID y diarios de la localidad, reembolsándose del importe del coste de los anuncios, deduciéndolo del valor del depósito o saldo de la cuenta corriente abandonada. Es evidente que el fin perseguido por dicha disposición no fué otro que el de evitar en cuanto pueda depender de un régimen de publicidad, el perjuicio que pudieran experimentar los interesados por

ignorancia o descuido, pero estableciendo el principio de que la inserción de anuncios ha de hacerse a costa de los interesados como es justo, claro es que dicho perjuicio no se puede dar en aquellos casos en que el valor de los depósitos o de los saldos de las cuentas corrientes sean iguales o inferiores al coste de dichos anuncios, por lo cual, en tales casos, no tiene razón de ser la publicación que por otra parte no podría hacerse en las condiciones que previene el mismo precepto referido, ya que en el caso eventual de no presentarse el interesado no podría el depositario reembolsarse del coste de las inserciones a expensas de la suma abandonada en cuantos casos fuera ésta menor. Por estas consideraciones, estimando la petición formulada por la Asociación de Banqueros de Barcelona, por conducto del Consejo Superior Bancario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede la publicación de anuncios en la GACETA DE MADRID y diarios de las respectivas localidades respecto de aquellos depósitos y saldos de cuentas corrientes incurridos en abandono, cuyos importes no cubran el coste de los referidos anuncios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señores Director general de Tesorería y Contabilidad y Delegados de Hacienda en las provincias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 333.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de prórroga de licencia por enfermo con medio sueldo a D. Bautista Giner Gónel, Marinero de la Estación sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Vigo.

Núm. 334.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por supuesta sustracción del contenido del O. A. núm. 138, con declaración de valor de 10.000 pesetas, impuesto en Sevilla el 22 de Diciembre de 1926 por D. Manuel G. Ripoll, para D. Emilio Bueno, en Villanueva del Arzobispo:

Resultando que dicho objeto circuló con regularidad hasta ser recibido en la Estafeta de Ubeda por el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la misma, D. Juan Ogayar Ayllón, quien, después de sustraer, como el mismo Oficial ha declarado, el contenido consistente en un par de pendientes valorados, según factura, en 12.500 pesetas, lo entregó al conductor de Villanueva del Arzobispo, Sr. Carrasco, quien, después de firmar el Recibí, se dió cuenta de que el envío presentaba señales evidentes de fractura, comprobándose, por acta levantada al efecto, que el envío contenía al llegar a su destino papeles en blanco:

Resultando que el encartado alega como disculpa del hecho el haberlo realizado en un acceso de locura, producido por grandes dolores que le causaba una enfermedad crónica del estómago, habiendo sido suspendido de empleo y sueldo dicho Oficial, con fecha 11 de Julio de 1927:

Resultando que el imponente fué ya indemnizado con una cantidad igual a la declarada en el envío:

Considerando que no pueden ser atendibles las razones que el señor Ogayar Ayllón expone en sus descargos, porque está demostrado de una manera clara y concluyente que fué él quien expolió el O. A. de referencia, sustrayendo su contenido, y, por lo tanto, dicho Oficial ha incurrido en una falta de carácter muy grave comprendida en los incisos 3.º y 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos:

Considerando que es procedente señalar a dicho Oficial como responsable de la desaparición del tan repetido envío y, en su consecuen-

cia, estará obligado a reintegrar al Tesoro la suma que éste abonó al imponente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del supradicho Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, oído el parecer de la Junta de Jefes, se ha servido disponer que se imponga al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos D. Juan Ogayar Ayllón el correctivo de separación del Cuerpo por la falta muy grave de que se deja hecha mención, confirmándosele la suspensión de empleo y sueldo decretada y señalándose a dicho Oficial como responsable de la desaparición del O. A. de referencia, debiendo darse conocimiento de esta soberana disposición al Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 335.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Urquijo, contra la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1926, confirmando la providencia del Gobernador civil de Madrid, que impuso a aquél la multa de 500 pesetas por llevar un automóvil de su propiedad con una marcha superior a 50 kilómetros por hora la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con fecha 3 de Marzo último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre del excelentísimo señor don Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Urquijo, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Junio de 1926, que impuso una multa por velocidad excesiva a un automóvil de su propiedad, cuya disposición declaramos firme y subsistente."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con dicha sentencia, ha tenido a bien disponer que ésta se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento y efectos con-  
siguientes. Dios guarde a V. S. mu-  
chos años. Madrid, 10 de Abril de  
1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Jefe de la Sección de Orden  
público de este Ministerio.

Núm. 336.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido disponer que se publique en la GA-  
CETA DE MADRID la relación de los in-  
dividuos que han solicitado tomar  
parte en la convocatoria para ingre-  
so en la Escuela de Policía Española,  
anunciada por Real orden núme-  
ro 1.568 de 26 de Diciembre del año  
último (GACETA del 30), y que se ex-  
prese en la misma el orden y día en  
que hayan de actuar.

De Real orden lo digo a V. S. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
10 de Abril de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Director de la Escuela de Po-  
licía Española.

#### ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

COONVOCATORIA DE 1928.

*Relación de señores opositores que  
han solicitado tomar parte en la  
misma, con expresión del número  
que les ha correspondido en el sor-  
leo y día en que han de actuar en el  
primer ejercicio.*

- Número 1.—D. Ramón Palazón Ba-  
rranco. Día en que ha de actuar, 16  
de Abril de 1928.
- 2.—D. Ricardo Rodríguez Torres, 16  
de Abril de 1928.
- 3.—D. Francisco Yáñez Fernández  
Calleja, 16 de Abril de 1928.
- 4.—D. Juan Torres Hoye, 16 de  
Abril de 1928.
- 5.—D. Juan de Dios Cámara Carri-  
llo, 16 de Abril de 1928.
- 6.—D. José Martín Pelayo, 16 de  
Abril de 1928.
- 7.—D. Jacinto Rubio Aparicio, 16  
de Abril de 1928.
- 8.—D. David Ollas González, 16 de  
Abril de 1928.
- 9.—D. Gregorio Castillo Martínez,  
16 de Abril de 1928.
- 10.—D. Fernando de los Mozos de  
Dios, 16 de Abril de 1928.
- 11.—D. Laureano José García Ga-  
bezón, 16 de Abril de 1928.
- 12.—D. Jesús Merino Samiñán, 16  
de Abril de 1928.
- 13.—D. Román Martín Solana, 16  
de Abril de 1928.
- 14.—D. Vianor Montoya la Osa, 16  
de Abril de 1928.
- 15.—D. Ramón Bragado Rodríguez,  
16 de Abril de 1928.
- 16.—D. Jaime Fernández de Córdo-  
ba y Juan. 16 de Abril de 1928.

- 17.—D. Enrique Agulló Pou, 16 de  
Abril de 1928.
- 18.—D. José Jiménez Villalba, 16 de  
Abril de 1928.
- 19.—D. Andrés Medina Herrera  
(condicional), 16 de Abril de 1928.
- 20.—D. Francisco Güemez Franco,  
16 de Abril de 1928.
- 21.—D. Francisco Cañizares Gutié-  
rrez, 16 de Abril de 1928.
- 22.—D. José Ambrós Gordillo, 16  
de Abril de 1928.
- 23.—D. Juan Luis Iniesta-García,  
16 de Abril de 1928.
- 24.—D. Andrés Lacárcel Galindo,  
16 de Abril de 1928.
- 25.—D. Gregorio Gómez Navarro  
(condicional), 16 de Abril de 1928.
- 26.—D. Benigno Rodríguez Durán,  
16 de Abril de 1928.
- 27.—D. Luis Cortés Ballester, 16 de  
Abril de 1928.
- 28.—D. Antonio Ruiz Heras, 16 de  
Abril de 1928.
- 29.—D. Lorenzo Agramunt Ruiz, 16  
de Abril de 1928.
- 30.—D. Gonzalo Sácz de Miera  
Adalia, 16 de Abril de 1928.
- 31.—D. Félix Armada Benito, 16 de  
Abril de 1928.
- 32.—D. Enrique Vaquero Gheune  
(condicional), 16 de Abril de 1928.
- 33.—D. Leopoldo García Amor (con-  
dicional), 16 de Abril de 1928.
- 34.—D. Antonio Moreno Julián, 16  
de Abril de 1928.
- 35.—D. Jesús Fernández Benítez, 16  
de Abril de 1928.
- 36.—D. Claudio Ramírez de Diego,  
16 de Abril de 1928.
- 37.—D. José Martínez Domínguez,  
16 de Abril de 1928.
- 38.—D. Bernardo Ortega León, 16  
de Abril de 1928.
- 39.—D. José Segarra Segarra, 16 de  
Abril de 1928.
- 40.—D. Gregorio López Suárez, 16  
de Abril de 1928.
- 41.—D. Celestino Marcos Alvear, 17  
de Abril de 1928.
- 42.—D. Mariano Martín Barcala, 17  
de Abril de 1928.
- 43.—D. Ramón Ferrer Fort (condi-  
cional), 17 de Abril de 1928.
- 44.—D. Francisco España Lesada,  
17 de Abril de 1928.
- 45.—D. Germán Hernández Hernán-  
dez, 17 de Abril de 1928.
- 46.—D. Aureliano Rey de la Peña,  
17 de Abril de 1928.
- 47.—D. Ramundo Plaza Grande, 17  
de Abril de 1928.
- 48.—D. Francisco Domínguez (Gu-  
tiérrez, 17 de Abril de 1928.
- 49.—D. José Luis Pino de la Cruz  
(condicional), 17 de Abril de 1928.
- 50.—D. Bernardino Tomás Moune-  
ro Martín, 17 de Abril de 1928.
- 51.—D. Angelino Alvaro Mate, 17  
de Abril de 1928.
- 52.—D. Cecilio Aguado Pintado, 17  
de Abril de 1928.
- 53.—D. Juan Maqueda Requena, 17  
de Abril de 1928.
- 54.—D. Gerardo García López, 17  
de Abril de 1928.
- 55.—D. José Ayala Vélez, 17 de  
Abril de 1928.
- 56.—D. José Martínez Martínez, 17  
de Abril de 1928.
- 57.—D. Mariano Covarrubias Alva-  
rez, 17 de Abril de 1928.

- 58.—D. Angel Pérez Herrero, 17 de  
Abril de 1928.
- 59.—D. Antonio Rodríguez Sánchez,  
17 de Abril de 1928.
- 60.—D. Antonio Fernández-Burgos  
Navarro, 17 de Abril de 1928.
- 61.—D. Gregorio Acebes García, 17  
de Abril de 1928.
- 62.—D. Lorenzo Sánchez Sánchez,  
17 de Abril de 1928.
- 63.—D. Luis Dalac Atlés, 17 de  
Abril de 1928.
- 64.—D. Jesús García Barnes, 17 de  
Abril de 1928.
- 65.—D. Pedro Cuesta Meléndez, 17  
de Abril de 1928.
- 66.—D. Antonio Pascual Bravo, 17  
de Abril de 1928.
- 67.—D. Jesús Fernández Gómez, 17  
de Abril de 1928.
- 68.—D. José Fernández Rodríguez,  
17 de Abril de 1928.
- 69.—D. José Romero Ibáñez, 17 de  
Abril de 1928.
- 70.—D. Norberto Ayora Royo, 17 de  
Abril de 1928.
- 71.—D. Gabriel Alcántara Antequera,  
17 de Abril de 1928.
- 72.—D. Máximo Harri Gamba, 17  
de Abril de 1928.
- 73.—D. Pedro Castaño Hernández  
(condicional), 17 de Abril de 1928.
- 74.—D. Julián Quintana López, 17  
de Abril de 1928.
- 75.—D. Julio Matamoros Mora, 17  
de Abril de 1928.
- 76.—D. Manuel José Fonseca San-  
tos, 17 de Abril de 1928.
- 77.—D. Antonio Miralles Castañe-  
da (condicional), 17 de Abril de 1928.
- 78.—D. Miguel Mercado Pérez, 17  
de Abril de 1928.
- 79.—D. José Lozano Samas (condi-  
cional), 17 de Abril de 1928.
- 80.—D. Rafael López Moreno, 17 de  
Abril de 1928.
- 81.—D. Vicente Bernal García 18 de  
Abril de 1928.
- 82.—D. Joaquín Gómez Fernández,  
18 de Abril de 1928.
- 83.—D. Juan de la Cámara Cumella,  
18 de Abril de 1928.
- 84.—D. Felipe Galán Escudero, 18  
de Abril de 1928.
- 85.—D. Manuel Gutiérrez Moreno,  
18 de Abril de 1928.
- 86.—D. Antonio Moreno Bernal, 18  
de Abril de 1928.
- 87.—D. Julián Alcón Manzano, 18  
de Abril de 1928.
- 88.—D. Jaime Fillol Zoido, 18 de  
Abril de 1928.
- 89.—D. Carmelo Cebada Soto (con-  
dicional), 18 de Abril de 1928.
- 90.—D. Emilio Gutiérrez Marín, 18  
de Abril de 1928.
- 91.—D. Emilio Alvarez Gutiérrez,  
18 de Abril de 1928.
- 92.—D. Claro Hernández Garoz, 18  
de Abril de 1928.
- 93.—D. Tomás Delgado Paco, 18 de  
Abril de 1928.
- 94.—D. Alberto José Arias Díez, 18  
de Abril de 1928.
- 95.—D. Eusebio Real Vélez, 18 de  
Abril de 1928.
- 96.—D. Joaquín Chova Hernández,  
18 de Abril de 1928.
- 97.—D. José de la Campa García  
(condicional), 18 de Abril de 1928.
- 98.—D. Luis Gómez Gómez, 18 de  
Abril de 1928.

99.—D. Francisco de la Escosura Jimeno, 18 de Abril de 1928.  
 100.—D. Manuel Lozano García, 18 de Abril de 1928.  
 101.—D. Eduardo Caravantes Guerrero, 18 de Abril de 1928.  
 102.—D. Eduardo Nogueira Pereira (condicional), 18 de Abril de 1928.  
 103.—D. Emiliano de la Fuente Armero, 18 de Abril de 1928.  
 104.—D. Rafael Chacón Oppizzo, 18 de Abril de 1928.  
 105.—D. Juan Romero López, 18 de Abril de 1928.  
 106.—D. Fernando Feyjas Aréstegui, 18 de Abril de 1928.  
 107.—D. José Polo Esteban (condicional), 18 de Abril de 1928.  
 108.—D. Eusebio Rodríguez Ministral, 18 de Abril de 1928.  
 109.—D. Leovigildo Arconada Lavín, 18 de Abril de 1928.  
 110.—D. Francisco Barba Rodríguez (condicional), 18 de Abril de 1928.  
 111.—D. Sebastián García Besonias, 18 de Abril de 1928.  
 112.—D. Francisco Hernández García, 18 de Abril de 1928.  
 113.—D. Francisco Muñi Hernández (condicional), 18 de Abril de 1928.  
 114.—D. José Iglesias Antequera, 18 de Abril de 1928.  
 115.—D. Antonio Bernaldo de Quirós y Barrio, 18 de Abril de 1928.  
 116.—D. José Navarro Domínguez, 18 de Abril de 1928.  
 117.—D. Eustaquio Hermógenes San Pedro García, 18 de Abril de 1928.  
 118.—D. Fausto Jiménez Martín, 18 de Abril de 1928.  
 119.—D. Juan Bautista Gutiérrez, 18 de Abril de 1928.  
 120.—D. Francisco Gascón Sanchó, 18 de Abril de 1928.  
 121.—D. José de Frías Oliva, 19 de Abril de 1928.  
 122.—D. Julián Romo Orejón, 19 de Abril de 1928.  
 123.—D. José Sopena Idiazábal, 19 de Abril de 1928.  
 124.—D. Víctor Díez Cuadrado, 19 de Abril de 1928.  
 125.—D. José Aladro Martínez, 19 de Abril de 1928.  
 126.—D. Luis Oteo Díez, 19 de Abril de 1928.  
 127.—D. José Bazán Buitrago, 19 de Abril de 1928.  
 128.—D. Fidel García Muñoz, 19 de Abril de 1928.  
 129.—D. Emilio Echegoyen Sanoerni, 19 de Abril de 1928.  
 130.—D. Juan Espinosa Gil, 19 de Abril de 1928.  
 131.—D. Eudósio Palacios Moreno, 19 de Abril de 1928.  
 132.—D. Alfonso Catalán Montoya, 19 de Abril de 1928.  
 133.—D. Lucio López Rey, 19 de Abril de 1928.  
 134.—D. Moisés Tejerizo Figuerola, 19 de Abril de 1928.  
 135.—D. Luis Fernández Juárez, 19 de Abril de 1928.  
 136.—D. José María López del Villar Muñio, 19 de Abril de 1928.  
 137.—D. Pedro Jiménez Corchado, 19 de Abril de 1928.  
 138.—D. Mariano Teniente Marcos, 19 de Abril de 1928.  
 139.—D. Francisco Fernández Vega, 19 de Abril de 1928.

140.—D. Ciriaco Cuesta Sanz, 19 de Abril de 1928.  
 141.—D. Isidro Turiño Moreno, 19 de Abril de 1928.  
 142.—D. José Antonio Garrido Buendía, 19 de Abril de 1928.  
 143.—D. Ricardo Redondo Olave, 19 de Abril de 1928.  
 144.—D. Matías de las Heras Duque, 19 de Abril de 1928.  
 145.—D. Manuel del Pozo Marcos, 19 de Abril de 1928.  
 146.—D. José Chasserró de Parejo (condicional), 19 de Abril de 1928.  
 147.—D. Alejandro Lázaro García, 19 de Abril de 1928.  
 148.—D. Tomás Núñez Jiménez, 19 de Abril de 1928.  
 149.—D. José Fernández Marchante, 19 de Abril de 1928.  
 150.—D. Julián Escuer Arango, 19 de Abril de 1928.  
 151.—D. Emilio García Vázquez, 19 de Abril de 1928.  
 152.—D. Baltasar Hernán García, 19 de Abril de 1928.  
 153.—D. Andrés Encinas Sánchez, 19 de Abril de 1928.  
 154.—D. Eusebio Gayo Cardenoso, 19 de Abril de 1928.  
 155.—D. Jesús Jiménez Álvarez, 19 de Abril de 1928.  
 156.—D. Antonio Tarjado Orgaz, 19 de Abril de 1928.  
 157.—D. Francisco de Andrea Andrada, 19 de Abril de 1928.  
 158.—D. César García Calderón, 19 de Abril de 1928.  
 159.—D. Pelayo Te Cordero Micó, 19 de Abril de 1928.  
 160.—D. Agustín García Herrero, 19 de Abril de 1928.  
 161.—D. Antonio Salgueiro Bellido, 20 de Abril de 1928.  
 162.—D. Juan Herrero Martín, 20 de Abril de 1928.  
 163.—D. Manuel Álvarez Pizarro, 20 de Abril de 1928.  
 164.—D. Manuel Guerrero Soro, 20 de Abril de 1928.  
 165.—D. Luis López Rodríguez, 20 de Abril de 1928.  
 166.—D. Luis Aisa Fernández, 20 de Abril de 1928.  
 167.—D. Ignacio del Castillo Navas, 20 de Abril de 1928.  
 168.—D. Juan Martínez Reyes, 20 de Abril de 1928.  
 169.—D. Dictino Fernández Estévez, 20 de Abril de 1928.  
 170.—D. José Martín Martín, 20 de Abril de 1928.  
 171.—D. Miguel Calvo Sánchez, 20 de Abril de 1928.  
 172.—D. Gerardo Vázquez Diéguez, 20 de Abril de 1928.  
 173.—D. José del Castillo Carretero, 20 de Abril de 1928.  
 174.—D. José Martín López, 20 de Abril de 1928.  
 175.—D. Jenaro López Cornide, 20 de Abril de 1928.  
 176.—D. Francisco González García, 20 de Abril de 1928.  
 177.—D. Juan Martínez Lledó, 20 de Abril de 1928.  
 178.—D. Evencio Sáinz González, 20 de Abril de 1928.  
 180.—D. Antonio Neto Maestre, 20 de Abril de 1928.  
 180.—D. Miguel Aguado López, 20 de Abril de 1928.

181.—D. Juan González Lago, 20 de Abril de 1928.  
 182.—D. Alberto García Díaz (condicional), 20 de Abril de 1928.  
 183.—D. Jesús Chabarinos Ladrón de Guevara, 20 de Abril de 1928.  
 184.—D. Miguel Hourubia de Alarcón, 20 de Abril de 1928.  
 185.—D. Francisco Romero Muñoz (condicional), 20 de Abril de 1928.  
 186.—D. Julián Berrocal Montes, 20 de Abril de 1928.  
 187.—D. Emilio Medina Martínez, 20 de Abril de 1928.  
 188.—D. Luis Felipe Baquero Fernández, 20 de Abril de 1928.  
 189.—D. Manuel Álvarez Corriols (condicional), 20 de Abril de 1928.  
 190.—D. Manuel Carratalá García, 20 de Abril de 1928.  
 191.—D. Ramón García García, 20 de Abril de 1928.  
 192.—D. Gonzalo Amador Hurtado, 20 de Abril de 1928.  
 193.—D. Francisco Palacios Dieste, 20 de Abril de 1928.  
 194.—D. Pedro Melantuche Villuendas (condicional), 20 de Abril de 1928.  
 195.—D. Evencio García San Pedro Prieto, 20 de Abril de 1928.  
 196.—D. Julián Gómez Molero, 20 de Abril de 1928.  
 197.—D. Julián Martín Hernández, 20 de Abril de 1928.  
 198.—D. Emilio Sánchez Hernández, 20 de Abril de 1928.  
 199.—D. Fernando Foch Gascón, 20 de Abril de 1928.  
 200.—D. Andrés Scota Cuenca, 20 de Abril de 1928.  
 201.—D. Espiridión Galindo Aludo, 21 de Abril de 1928.  
 202.—D. Gregorio Ramon Liberal, 21 de Abril de 1928.  
 203.—D. Tomás Cencillo Zuesada, 21 de Abril de 1928.  
 204.—D. Andrés Alonso Blázquez, 21 de Abril de 1928.  
 205.—D. José López López, 21 de Abril de 1928.  
 206.—D. Ignacio Ruiz Igual, 21 de Abril de 1928.  
 207.—D. Emilio Rodríguez Sánchez, 21 de Abril de 1928.  
 208.—D. Vicente López Martín, 21 de Abril de 1928.  
 209.—D. Julio César Sánchez Gómez, 21 de Abril de 1928.  
 210.—D. Javier Suárez Sánchez, 21 de Abril de 1928.  
 211.—D. Serafín Martín Font, 21 de Abril de 1928.  
 212.—D. Manuel Álvarez de Lara y Avendaño, 21 de Abril de 1928.  
 213.—D. Francisco Fernández de los Muros Cabrera, 21 de Abril de 1928.  
 214.—D. Mariano Estall Forcart, 21 de Abril de 1928.  
 215.—D. Fernando Losada Alonso, 21 de Abril de 1928.  
 216.—D. Alfredo Márquez Martínez, 21 de Abril de 1928.  
 217.—D. Alberto González García, 21 de Abril de 1928.  
 218.—D. José Echaves Susaeta Ariella (condicional), 21 de Abril de 1928.  
 219.—D. Graciliano Alonso Priete (condicional), 21 de Abril de 1928.  
 220.—D. Antonio Mesa Barrio, 21 de Abril de 1928.  
 221.—D. Joaquín González Frutos, 21 de Abril de 1928.

- 222.—D. Francisco Jiménez García, 21 de Abril de 1928.
- 223.—D. Luis Alonso Pinillos, 21 de Abril de 1928.
- 224.—D. José Alcaraz Beneito, 21 de Abril de 1928.
- 225.—D. José de la Cruz Marzo, 21 de Abril de 1928.
- 226.—D. Feliciano Fuentes Díaz, 21 de Abril de 1928.
- 227.—D. Juan de Andrés González Martínez, 21 de Abril de 1928.
- 228.—D. Modesto Lafuente Moreno, 21 de Abril de 1928.
- 229.—D. Ubaldo Fernández Gil, 21 de Abril de 1928.
- 230.—D. Antonio Lobo Peña, 21 de Abril de 1928.
- 231.—D. José González González, 21 de Abril de 1928.
- 232.—D. Antonio Morales Porras, 21 de Abril de 1928.
- 233.—D. Julián Morón Gutiérrez, 21 de Abril de 1928.
- 234.—D. Jesús Saso Palacio, 21 de Abril de 1928.
- 235.—D. José María de Miguel López Montenegro, 21 de Abril de 1928.
- 236.—D. Rómulo Horcajada Delgado, 21 de Abril de 1928.
- 237.—D. Juan Rodríguez Rodríguez, 21 de Abril de 1928.
- 238.—D. Fernando Ros González, 21 de Abril de 1928.
- 239.—D. Fuquero Cansado y Cansado, 21 de Abril de 1928.
- 240.—D. Luis Renodo López, 21 de Abril de 1928.
- 241.—D. Alejandro Rosado Cid, 23 de Abril de 1928.
- 242.—D. Evaristo de Jaén Paul, 23 de Abril de 1928.
- 243.—D. Alejandro López Alfaro, 23 de Abril de 1928.
- 244.—D. Cristóbal Domenech Bayona, 23 de Abril de 1928.
- 245.—D. José Sánchez Lorente, 23 de Abril de 1928.
- 246.—D. José Pastor Bayarri, 23 de Abril de 1928.
- 247.—D. Enrique Vidal Monllor, 23 de Abril de 1928.
- 248.—D. Vicente Murcia Roldán, 23 de Abril de 1928.
- 249.—D. Enrique Corraló Amigo, 23 de Abril de 1928.
- 250.—D. Francisco Lafuente Gallego, 23 de Abril de 1928.
- 251.—D. Manuel Méndez Esnai, 23 de Abril de 1928.
- 252.—D. José Sánchez López, 23 de Abril de 1928.
- 253.—D. Eustaquio Hojas Espinosa, 23 de Abril de 1928.
- 254.—D. José García Rodríguez, 23 de Abril de 1928.
- 255.—D. Ramón Pardo López, 23 de Abril de 1928.
- 256.—D. Luis González Suárez, 23 de Abril de 1928.
- 257.—D. Valeriano Sánchez Lumbreras, 23 de Abril de 1928.
- 258.—D. Florentino Suárez Martínez, 23 de Abril de 1928.
- 259.—D. Luis Fernández Rajal González, 23 de Abril de 1928.
- 260.—D. José Sempere Berenguer, 23 de Abril de 1928.
- 261.—D. Mariano Blanco del Barrio, 23 de Abril de 1928.
- 262.—D. Félix Cabrerías Malucada, 23 de Abril de 1928.
- 263.—D. Jesús Juárez Mateos, 23 de Abril de 1928.
- 264.—D. Gerardo Mogilnicki Jiménez, 23 de Abril de 1928.
- 265.—D. Alejandro Vadillo Marín, 23 de Abril de 1928.
- 266.—D. José Pardo López, 23 de Abril de 1928.
- 267.—D. Martín Laserna Solano, 23 de Abril de 1928.
- 268.—D. Antonio Milla Ruiz, 23 de Abril de 1928.
- 269.—D. Ignacio Cabrera Valdelomar, 23 de Abril de 1928.
- 270.—D. Ciriaco Catalinas Díez, 23 de Abril de 1928.
- 271.—D. Agustín Cabello Fernández, 23 de Abril de 1928.
- 272.—D. Manuel López del Rincón García, 23 de Abril de 1928.
- 273.—D. Francisco Martínez Oliva, 23 de Abril de 1928.
- 274.—D. Victoriano Gómez de Segura y Borinaga, 23 de Abril de 1928.
- 275.—D. Felipe Picazo Guijarro, 23 de Abril de 1928.
- 276.—D. Miguel Serrano Rubio (*condicional*), 23 de Abril de 1928.
- 277.—D. Francisco de Paula Torres Siles, 23 de Abril de 1928.
- 278.—D. Rufino Muñoz Ocaña, 23 de Abril de 1928.
- 279.—D. Miguel Mut Oliver (*condicional*), 23 de Abril de 1928.
- 280.—D. Mariano Muñoz González, 23 de Abril de 1928.
- 281.—D. Pedro Pons Sastre, 24 de Abril de 1928.
- 282.—D. César del Pozo Cristóbal, 24 de Abril de 1928.
- 283.—D. Emilio Relaño García, 24 de Abril de 1928.
- 284.—D. José González Antón, 24 de Abril de 1928.
- 285.—D. José López García, 24 de Abril de 1928.
- 286.—D. Francisco Alonso de la Encina, 24 de Abril de 1928.
- 287.—D. Mateo Buenaventura Romero Jiménez, 24 de Abril de 1928.
- 288.—D. Roque García Martín, 24 de Abril de 1928.
- 289.—D. José Antón Bernabeu, 24 de Abril de 1928.
- 290.—D. Gerardo Ribera Torres, 24 de Abril de 1928.
- 291.—D. José González Pascual, 24 de Abril de 1928.
- 292.—D. Anselmo González Gallego, 24 de Abril de 1928.
- 293.—D. Luis Grego González, 24 de Abril de 1928.
- 294.—D. Alberto de la Lastra Parín, 24 de Abril de 1928.
- 295.—D. Lesmes Pedro García Piñeiro, 24 de Abril de 1928.
- 296.—D. Andrés Ferrando Cañizares, 24 de Abril de 1928.
- 297.—D. Daniel Benito Carazo, 24 de Abril de 1928.
- 298.—D. Aniceto Conejero Hervás, 24 de Abril de 1928.
- 299.—D. Antonio Catalán Cantó, 24 de Abril de 1928.
- 300.—D. Ramón Campos Escobar, 24 de Abril de 1928.
- 301.—D. José Rodríguez Orta, 24 de Abril de 1928.
- 302.—D. Leonardo Blasco Oñate, 24 de Abril de 1928.
- 303.—D. José Esteban Ortiz, 24 de Abril de 1928.
- 304.—D. Cívilo Barrena Alcalde, 24 de Abril de 1928.
- 305.—D. Francisco Rodríguez Benedito, 24 de Abril de 1928.
- 306.—D. Juan Agustín González Fraile (*condicional*), 24 de Abril de 1928.
- 307.—D. Francisco Sánchez Ipiens, 24 de Abril de 1928.
- 308.—D. Antonio Hernández Cánovas, 24 de Abril de 1928.
- 309.—D. Miguel Ruano Villanueva (*condicional*), 24 de Abril de 1928.
- 310.—D. Francisco Cruz Sánchez, 24 de Abril de 1928.
- 311.—D. Eduardo Torres Nevado, 24 de Abril de 1928.
- 312.—D. Pablo López Sánchez, 24 de Abril de 1928.
- 313.—D. José Pérez Cortés, 24 de Abril de 1928.
- 314.—D. Bernardo Maroto Martín, 24 de Abril de 1928.
- 315.—D. Marcelino González Fernández, 24 de Abril de 1928.
- 316.—D. Baudilio Iniesta Villacañas, 24 de Abril de 1928.
- 317.—D. José Mengó Gil, 24 de Abril de 1928.
- 318.—D. Vicente Laso Gutiérrez, 24 de Abril de 1928.
- 319.—D. Manuel Camacho de la Pascua, 24 de Abril de 1928.
- 320.—D. Valentín Blanco Tarancón, 24 de Abril de 1928.
- 321.—D. Emiliano Velasco Orozco, 25 de Abril de 1928.
- 322.—D. Angel Mendoza Martín, 25 de Abril de 1928.
- 323.—D. Julio Mora Pascual, 25 de Abril de 1928.
- 324.—D. Antonio Sánchez Tudela, 25 de Abril de 1928.
- 325.—D. Antonio García Rodríguez, 25 de Abril de 1928.
- 326.—D. Teófilo Sánchez López (*condicional*), 25 de Abril de 1928.
- 327.—D. Alfonso Bravo Abetlán, 25 de Abril de 1928.
- 328.—D. Ismael López Domínguez, 25 de Abril de 1928.
- 329.—D. Modesto Sánchez López, 25 de Abril de 1928.
- 330.—D. Isidro Escobar Rogero, 25 de Abril de 1928.
- 331.—D. Enrique Rodríguez Santamaría, 25 de Abril de 1928.
- 332.—D. Manuel Huerta Rodrigo, 25 de Abril de 1928.
- 333.—D. Eduardo Alonso Rodríguez, 25 de Abril de 1928.
- 334.—D. Pedro Guajardo Garvín, 25 de Abril de 1928.
- 335.—D. Félix Sánchez Jimeno (*condicional*), 25 de Abril de 1928.
- 336.—D. Luis Mató San Román, 25 de Abril de 1928.
- 337.—D. José Luis Muñoz Giadanes, 25 de Abril de 1928.
- 338.—D. Feliciano García Flices, 25 de Abril de 1928.
- 339.—D. Pedro Arribas Alvarez, 25 de Abril de 1928.
- 340.—D. Manuel Pérez-Balsera Caballero, 25 de Abril de 1928.
- 341.—D. Joaquín Ruiz Tonda (*condicional*), 25 de Abril de 1928.
- 342.—D. Remigio Nicasio Tijero de Vega, 25 de Abril de 1928.



- 343.—D. Manuel Roldán Martínez, 25 de Abril de 1928.
- 344.—D. Sebastián Grande Cortijo, 25 de Abril de 1928.
- 345.—D. Juan Francisco Luis Andrés, 25 de Abril de 1928.
- 346.—D. Julio Alvarez Aguilar, 25 de Abril de 1928.
- 347.—D. Alejandro Pérez del Cerro, 25 de Abril de 1928.
- 348.—D. Isaac López Moreno (*condicional*), 25 de Abril de 1928.
- 349.—D. Alfonso Guerrero Pérez, 25 de Abril de 1928.
- 350.—D. Luis Gaumé Prats, 25 de Abril de 1928.
- 351.—D. Arturo Rodríguez Lameiro, 25 de Abril de 1928.
- 352.—D. Manuel María Sáenz Benito, 25 de Abril de 1928.
- 353.—D. Francisco Campillo Avilés, 25 de Abril de 1928.
- 354.—D. Heliodoro López Domínguez, 25 de Abril de 1928.
- 355.—D. Román Mochales Alvarez, 25 de Abril de 1928.
- 356.—D. Eduardo Baños Sanjuán, 25 de Abril de 1928.
- 357.—D. Rafael Bevia Michavila, 25 de Abril de 1928.
- 358.—D. Juan Antonio Carreño García, 25 de Abril de 1928.
- 359.—D. Trinidad Magaña Tindal, 25 de Abril de 1928.
- 360.—D. Cirilo Valero Fior, 25 de Abril de 1928.
- 361.—D. Enrique Arquimbau Gassó (*condicional*), 26 de Abril de 1928.
- 362.—D. Herminio Fernández y Fernández, 26 de Abril de 1928.
- 363.—D. José del Barrio Cerezo, 26 de Abril de 1928.
- 364.—D. Benito Ubeira Barbeito, 26 de Abril de 1928.
- 365.—D. Benjamín Vicente y Vicente (*condicional*), 26 de Abril de 1928.
- 366.—D. Félix León Sentenat (*condicional*), 26 de Abril de 1928.
- 367.—D. Juan Garrido Escobar, 26 de Abril de 1928.
- 368.—D. Alberto de Miguel Barroso, 26 de Abril de 1928.
- 369.—D. José María Fernández Martínez, 26 de Abril de 1928.
- 370.—D. Alberto Lázaro Esteban (*condicional*), 26 de Abril de 1928.
- 371.—D. José Marco Morera, 26 de Abril de 1928.
- 372.—D. Damián Villares del Río, 26 de Abril de 1928.
- 373.—D. Alfredo Armuña Serrano, 26 de Abril de 1928.
- 374.—D. José Ferrer Aguilera, 26 de Abril de 1928.
- 375.—D. Mariano Sanz García, 26 de Abril de 1928.
- 376.—D. Juan Félix García Martínez, 26 de Abril de 1928.
- 377.—D. Isidoro Asensio Rodríguez, 26 de Abril de 1928.
- 378.—D. Angel Costa González, 26 de Abril de 1928.
- 379.—D. Antonio Blanco Amader, 26 de Abril de 1928.
- 380.—D. Miguel Martín Martín, 26 de Abril de 1928.
- 381.—D. Mariano Romero Albeiza, 26 de Abril de 1928.
- 382.—D. Juan González Fraile (*condicional*), 26 de Abril de 1928.
- 383.—D. Bernardo Pérez López, 26 de Abril de 1928.
- 384.—D. Pascual Rodríguez Alvarez, 26 de Abril de 1928.
- 385.—D. Francisco Robles César, 26 de Abril de 1928.
- 386.—D. Juan Colomer Egea, 26 de Abril de 1928.
- 387.—D. Patricio Eugenio Cárdenas García, 26 de Abril de 1928.
- 388.—D. Emilio Baladrón Carrero, 26 de Abril de 1928.
- 389.—D. Emilio Cervera Latorre, 26 de Abril de 1928.
- 390.—D. José Peláez Herrera, 26 de Abril de 1928.
- 391.—D. Angel Catalina Ubilla, 26 de Abril de 1928.
- 392.—D. Ruperto José González Rodríguez, 26 de Abril de 1928.
- 393.—D. Marciano García de las Hijas Sánchez, 26 de Abril de 1928.
- 394.—D. Ramiro Gómez Fernández, 26 de Abril de 1928.
- 395.—D. Alejandro Abril Orejero, 26 de Abril de 1928.
- 396.—D. José Rueda Carrillo, 26 de Abril de 1928.
- 397.—D. Domingo Bertomeu Colón, 26 de Abril de 1928.
- 398.—D. Rafael Infante Prieto, 26 de Abril de 1928.
- 399.—D. Enrique Pueyo Vasallo, 26 de Abril de 1928.
- 400.—D. Juan Carrascal Guarnido, 26 de Abril de 1928.
- 401.—D. Manuel Blázquez Losada, 27 de Abril de 1928.
- 402.—D. Carlos Borrueal Palacio, 27 de Abril de 1928.
- 403.—D. Juan José Moro Luengo, 27 de Abril de 1928.
- 404.—D. Victoriano Cristóbal Martín, 27 de Abril de 1928.
- 405.—D. Florencio Camuñas Martín, 27 de Abril de 1928.
- 406.—D. Godofredo Castro Ramolle (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 407.—D. Ildefonso Ruiz Armenta (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 408.—D. Angel Rodríguez Roselló, 27 de Abril de 1928.
- 409.—D. Fafael Carracedo Vidal, 27 de Abril de 1928.
- 410.—D. Andrés Yuste Muñoz (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 411.—D. Alfonso Fernández Ponce de León, 27 de Abril de 1928.
- 412.—D. Eduardo Marco Bager, 27 de Abril de 1928.
- 413.—D. Francisco Elorriaga Golf, 27 de Abril de 1928.
- 414.—D. Anselmo Sánchez Carrasco, 27 de Abril de 1928.
- 415.—D. Mariano Rodríguez Díez, 27 de Abril de 1928.
- 416.—D. Agustín Palomino Fournier, 27 de Abril de 1927.
- 417.—D. José Ignacio Martín Lozano, 27 de Abril de 1928.
- 418.—D. Joaquín Parra García, 27 de Abril de 1928.
- 419.—D. Marcelino García Villar, 27 de Abril de 1928.
- 420.—D. Tomás Abad Blas (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 421.—D. José Moreno Naranjo, 27 de Abril de 1928.
- 422.—D. Antonio Cabrero Sánchez, 27 de Abril de 1928.
- 423.—D. Juan Julián Abarca Falcón, 27 de Abril de 1928.
- 424.—D. Emilio García López, 27 de Abril de 1928.
- 425.—D. Manuel Rivas Silva, 27 de Abril de 1928.
- 426.—D. Ramiro Barbero García, 27 de Abril de 1928.
- 427.—D. Ramiro García Prieto, 27 de Abril de 1928.
- 428.—D. José Agüí Montero, 27 de Abril de 1928.
- 429.—D. Emilio Alfaro Marcos, 27 de Abril de 1928.
- 430.—D. Juan Colás López, 27 de Abril de 1928.
- 431.—D. Mariano Ayuso Albornoz, 27 de Abril de 1928.
- 432.—D. Alejandro Espinel López, 27 de Abril de 1928.
- 433.—D. José Manuel Moro Vigal, 27 de Abril de 1928.
- 434.—D. José Miranzo Moreno, 27 de Abril de 1928.
- 435.—D. José Mouris Soto (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 436.—D. Justo Cillero Alonso, 27 de Abril de 1928.
- 437.—D. Juan Manuel Froufe Carlos (*condicional*), 27 de Abril de 1928.
- 438.—D. Antonio Fernández Suárez, 27 de Abril de 1928.
- 439.—D. José Martín Sobrino, 27 de Abril de 1928.
- 440.—D. Aristides Feroso Miranda, 27 de Abril de 1928.
- 441.—D. Antonio Fernández Plate-ro, 28 de Abril de 1928.
- 442.—D. Alfonso Martín Luelmo, 28 de Abril de 1928.
- 443.—D. Vicente Albella Rodríguez, 28 de Abril de 1928.
- 444.—D. Santos Santo Domingo Villarreal, 28 de Abril de 1928.
- 445.—D. Manuel Martín Cortijo, 28 de Abril de 1928.
- 446.—D. Mariano Cebolla Huertas (*condicional*), 28 de Abril de 1928.
- 447.—D. Miguel Sevillano Holgado, 28 de Abril de 1928.
- 448.—D. Rafael Arnáiz Almeida, (*condicional*), 28 de Abril de 1928.
- 449.—D. Francisco Ruiz Acuña, 28 de Abril de 1928.
- 450.—D. Rafael Colomer Cubero, 28 de Abril de 1928.
- 451.—D. Jesús Regal Carrascosa, 28 de Abril de 1928.
- 452.—D. Fabriciano García Baranda, 28 de Abril de 1928.
- 453.—D. Eduardo Lizarza Cortés, 28 de Abril de 1928.
- 454.—D. Manuel Borrego Torralba, 28 de Abril de 1928.
- 455.—D. Manuel Morón Aguado (*condicional*), 28 de Abril de 1928.
- 456.—D. Cipriano Villamor Angulo, 28 de Abril de 1928.
- 457.—D. Pedro García Plaza, 28 de Abril de 1928.
- 458.—D. Pedro García Martínez Vallejo, 28 de Abril de 1928.
- 459.—D. Fermín Sancho Coello, 28 de Abril de 1928.
- 460.—D. Raimundo Lallana Guzmán, 28 de Abril de 1928.
- 461.—D. Emilio Ramírez Cerezo, 28 de Abril de 1928.
- 462.—D. Gabriel Fernández Mayoralles Moraloda, 28 de Abril de 1928.
- 463.—D. Guillermo Suárez de Figueroa Cazcaux, 28 de Abril de 1928.
- 464.—D. Segundo Castillo Fernández, 28 de Abril de 1928.
- 465.—D. Fidel Miranda García, 28 de Abril de 1928.

- 466.—D. Luis Gonzaga López Montero, 28 de Abril de 1928.  
 467.—D. José Antonio Pangua Rotés, 28 de Abril de 1928.  
 468.—D. Jesús Ramón Muñoz, 28 de Abril de 1928.  
 469.—D. Pedro Llamas García, 28 de Abril de 1928.  
 470.—D. Germán Mosqueira Toribio, 28 de Abril de 1928.  
 471.—D. Pedro Bernal y Espinal, 28 de Abril de 1928.  
 472.—D. Luis Acuña Sandoval, 28 de Abril de 1928.  
 473.—D. Arturo Mélida y de Oleyza, 28 de Abril de 1928.  
 474.—D. Juan Bauzá de Soto, 28 de Abril de 1928.  
 475.—D. Julián Perona Tenés, 28 de Abril de 1928.  
 476.—D. Juan Morcillo Sánchez (*condicional*), 28 de Abril de 1928.  
 477.—D. José Carratalá García, 28 de Abril de 1928.  
 478.—D. Raimundo Cuartero Morales, 28 de Abril de 1928.  
 479.—D. Enrique Bononad Bononad, 28 de Abril de 1928.  
 480.—D. Juan Escudero Rodríguez, 28 de Abril de 1928.  
 481.—D. Francisco Ayala Santamaría, 30 de Abril de 1928.  
 482.—D. David Manso Martín, 30 de Abril de 1928.  
 483.—D. Juan Vicente Carbajosa Gil, 30 de Abril de 1928.  
 484.—D. Alfonso Bengoa Pérez, 30 de Abril de 1928.  
 485.—D. Juan M. Crespo y Crespo, 30 de Abril de 1928.  
 486.—D. Luis Rodríguez Azpiroz, 30 de Abril de 1928.  
 487.—D. Juan Pérez Tormo (*condicional*), 30 de Abril de 1928.  
 488.—D. Angel Segador Borrascó (*condicional*), 30 de Abril de 1928.  
 489.—D. Luis Corvera Fernández, 30 de Abril de 1928.  
 490.—D. Vicente Montero Lorenzo, 30 de Abril de 1928.  
 491.—D. Andrés Bravo Izquierdo, 30 de Abril de 1928.  
 492.—D. Francisco Serena Enamorado, 30 de Abril de 1928.  
 493.—D. Remigio Manuel Herrero Villar, 30 de Abril de 1928.  
 494.—D. Antonio Hernández de las Heras, 30 de Abril de 1928.  
 495.—D. Inocente Díaz Alvarez, 30 de Abril de 1928.  
 496.—D. José M. Senén Valera, 30 de Abril de 1928.  
 497.—D. César García Jiménez, 30 de Abril de 1928.  
 498.—D. Benito Girón Vázquez, 30 de Abril de 1928.  
 499.—D. Luis León Marín, 30 de Abril de 1928.  
 500.—D. Manuel Pérez de Vargas y Quirós, 30 de Abril de 1928.  
 501.—D. Basilio Pérez Barbazán, 30 de Abril de 1928.  
 502.—D. Federico Albillo Pan, 30 de Abril de 1928.  
 503.—D. Alonso Navalón Feral, 30 de Abril de 1928.  
 504.—D. Antonio Fernández Mora, 30 de Abril de 1928.  
 505.—D. Pedro López García, 30 de Abril de 1928.  
 506.—D. Clemente Alvarez de Lara Barrios (*condicional*), 30 de Abril de 1928.  
 507.—D. Antonio M. Segura Aragón, 30 de Abril de 1928.  
 508.—D. Nemesio Collado Aguado, 30 de Abril de 1928.  
 509.—D. Manuel Peragón Morago, 30 de Abril de 1928.  
 510.—D. Julián Martínez Algara y Rama, 30 de Abril de 1928.  
 511.—D. José Calle Blanco, 30 de Abril de 1928.  
 512.—D. Martín de Rosales Cruces, 30 de Abril de 1928.  
 513.—D. José Gimeno Brunet, 30 de Abril de 1928.  
 514.—D. Fernando Aguiñar de Mesa, 30 de Abril de 1928.  
 515.—D. Rafael García Tejeiro, 30 de Abril de 1928.  
 516.—D. Luis Calvo Franco, 30 de Abril de 1928.  
 517.—D. Andrés Martínez Fernández, 30 de Abril de 1928.  
 518.—D. Félix M. Ramírez de Arllano, 30 de Abril de 1928.  
 519.—D. Fernando Vasco Mela, 30 de Abril de 1928.  
 520.—D. Antonio Losada Trigüenial, 1 de Mayo de 1928.  
 521.—D. José Santos Hernández (*condicional*), 1 de Mayo de 1928.  
 522.—D. José M. Estañ Requena, 1 de Mayo de 1928.  
 523.—D. Juan Caballero Cerro, 1 de Mayo de 1928.  
 524.—D. Rafael Santiago Suffo, 1 de Mayo de 1928.  
 525.—D. Esteban Alvaro Enebral, 1 de Mayo de 1928.  
 526.—D. José M. Pastor Ferrer (*condicional*), 1 de Mayo de 1928.  
 527.—D. Justo Fernández y Morcillo, 1 de Mayo de 1928.  
 528.—D. Gonzalo de Córdoba y Escobar, 1 de Mayo de 1928.  
 529.—D. Luis Granados Cruz, 1 de Mayo de 1928.  
 530.—D. Cirilo Paule Sánchez, 1 de Mayo de 1928.  
 531.—D. Francisco Lozano Laguna, 1 de Mayo de 1928.  
 532.—D. Antonio Sánchez Brunetón, 1 de Mayo de 1928.  
 533.—D. Pablo Hernández Díez, 1 de Mayo de 1928.  
 534.—D. Emilio Morales Ramón, 1 de Mayo de 1928.  
 535.—D. Dámaso Cansado y Cansado, 1 de Mayo de 1928.  
 536.—D. Francisco Raya Mario (*condicional*), 1 de Mayo de 1928.  
 537.—D. Angel Pulido Morales, 1 de Mayo de 1928.  
 538.—D. Luis Gómez Rubio, 1 de Mayo de 1928.  
 539.—D. Luis M. Quirós García, 1 de Mayo de 1928.  
 540.—D. Enrique Thous González, 1 de Mayo de 1928.  
 541.—D. Alfonso Sánchez Martínez Carrasco, 1 de Mayo de 1928.  
 542.—D. Julián Horcajada y Plaza (*condicional*), 1 de Mayo de 1928.  
 543.—D. José M. Martínez de Pison y Pardo, 1 de Mayo de 1928.  
 544.—D. Eusebio Franco Martín, 1 de Mayo de 1928.  
 545.—D. Balbino Iglesias Hevia, 1 de Mayo de 1928.  
 546.—D. José Luis González Llerandi, 1 de Mayo de 1928.  
 547.—D. Martín Hernández Hernández, 1 de Mayo de 1928.  
 548.—D. Luis Caride Caride, 1 de Mayo de 1928.  
 549.—D. Florencio Angel Martín Gutiérrez, 1 de Mayo de 1928.  
 550.—D. Donaciano Vallá González, 1 de Mayo de 1928.  
 551.—D. Miguel Sandús Vicente, 1 de Mayo de 1928.  
 552.—D. Aarón Benayas Alonso, 1 de Mayo de 1928.  
 553.—D. Francisco García Parada, 1 de Mayo de 1928.  
 554.—D. Pedro Alonso Merchán, 1 de Mayo de 1928.  
 555.—D. Antonio Galán Hernández, 1 de Mayo de 1928.  
 556.—D. José Fernández Borrego, 1 de Mayo de 1928.  
 557.—D. Sandalio Gómez Brihuega, 1 de Mayo de 1928.  
 558.—D. Cristino Díaz Zorita Romo, 1 de Mayo de 1928.  
 559.—D. Francisco Cabrerizo Alvarez, 1 de Mayo de 1928.  
 560.—D. Tomás Sáez Cuenca, 1 de Mayo de 1928.  
 561.—D. Juan Bartolomé Tamamés, 2 de Mayo de 1928.  
 562.—D. Manuel Cajal del Pino, 2 de Mayo de 1928.  
 563.—D. Francisco M. de Sanjurjo y Nin de Cardona, 2 de Mayo de 1928.  
 564.—D. Antonio Moreno Lorite, 2 de Mayo de 1928.  
 565.—D. Alvaro Delgado Jorro, 2 de Mayo de 1928.  
 566.—D. Elías Granel Díaz, 2 de Mayo de 1928.  
 567.—D. Francisco González Gil, 2 de Mayo de 1928.  
 568.—D. Juan Antonio Gil Pérez, 2 de Mayo de 1928.  
 569.—D. Moisés Sánchez Soubrier, 2 de Mayo de 1928.  
 570.—D. Mariano López de Maturana y Uhlani, 2 de Mayo de 1928.  
 571.—D. Isidro Velasco Herrador, 2 de Mayo de 1928.  
 572.—D. Juan Giner Castelló (*condicional*), 2 de Mayo de 1928.  
 573.—D. Jerónimo Fernández y Fernández, 2 de Mayo de 1928.  
 574.—D. Juan Garán Verd, 2 de Mayo de 1928.  
 575.—D. Antonio Moreno Prieto, 2 de Mayo de 1928.  
 576.—D. Agustín Anlet Talladar, 2 de Mayo de 1928.  
 577.—D. Pedro Galiano González, 2 de Mayo de 1928.  
 578.—D. Melitón Juan Rayán y Rollán, 2 de Mayo de 1928.  
 579.—D. Rafael Abellán Ferrer, 2 de Mayo de 1928.  
 580.—D. Manuel González Moya (*condicional*), 2 de Mayo de 1928.  
 581.—D. Benigno Díaz Núñez, 2 de Mayo de 1928.  
 582.—D. Isabelo Hernández López, 2 de Mayo de 1928.  
 583.—D. Jesús Iglesias Vierter, 2 de Mayo de 1928.  
 584.—D. Victoriano Rivera Tejero, 2 de Mayo de 1928.  
 585.—D. Abroham Laorden Tello, 2 de Mayo de 1928.  
 586.—D. Aniceto Pardo López, 2 de Mayo de 1928.  
 587.—D. Jesús Gómez Limére, 2 de Mayo de 1928.  
 588.—D. Rafael Catalán López, 2 de Mayo de 1928.

- 589.—D. David Arroyo Mátute, 2 de Mayo de 1928.
- 590.—D. Darío Rodríguez Martínez, 2 de Mayo de 1928.
- 591.—D. Leandro Alberto Barrado Estades, 2 de Mayo de 1928.
- 592.—D. Fernando Fernández y Fernández, 2 de Mayo de 1928.
- 593.—D. Matías Mendivil Vega (*condicional*), 2 de Mayo de 1928.
- 594.—D. Antonio Tejada Alcorchel, 2 de Mayo de 1928.
- 595.—D. Antonio Cano González (*condicional*), 2 de Mayo de 1928.
- 596.—D. José Novo Romero, 2 de Mayo de 1928.
- 597.—D. Hilario Sanz de la Mata, 2 de Mayo de 1928.
- 598.—D. Emeterio Charco Villanueva, 2 de Mayo de 1928.
- 599.—D. Isaura Diéguez Fernández, 2 de Mayo de 1928.
- 600.—D. Adolfo Arqués González, 2 de Mayo de 1928.
- 601.—D. José Berenguer Catalá, 3 de Mayo de 1928.
- 602.—D. Miguel Bueno Marcos, 3 de Mayo de 1928.
- 603.—D. Saturnino Camacho Benítez, 3 de Mayo de 1928.
- 604.—D. Tomás Sertorio López Bragado, 3 de Mayo de 1928.
- 605.—D. Francisco Jiménez Mejías, 3 de Mayo de 1928.
- 606.—D. Manuel Cañizares López (*condicional*), 3 de Mayo de 1928.
- 607.—D. Emilio Fuster Cerrudo, 3 de Mayo de 1928.
- 608.—D. Mariano Martín de Vidales y Castillo, 3 de Mayo de 1928.
- 609.—D. Juan Ignacio Féliz Azara, 3 de Mayo de 1928.
- 610.—D. Ramón Gayoso Portela, 3 de Mayo de 1928.
- 611.—D. Fernando Ferrer Beltrán, 3 de Mayo de 1928.
- 612.—D. Antonio Gálvez Cousín, 3 de Mayo de 1928.
- 613.—D. Fidel Palancar Torre, 3 de Mayo de 1928.
- 614.—D. Cipriano Carod Gómez, 3 de Mayo de 1928.
- 615.—D. Dionisio Cortés Rozada, 3 de Mayo de 1928.
- 616.—D. Aurelio Tova Amo, 3 de Mayo de 1928.
- 617.—D. Pedro Campos Cea, 3 de Mayo de 1928.
- 618.—D. José María Estellés Abmeja, 3 de Mayo de 1928.
- 619.—D. Francisco Crespo Gil (*condicional*), 3 de Mayo de 1928.
- 620.—D. Joaquín Martínez García (*condicional*), 3 de Mayo de 1928.
- 621.—D. Manuel García Lesma, 3 de Mayo de 1928.
- 622.—D. Manuel Haro Arastey, 3 de Mayo de 1928.
- 623.—D. Dositeo Somoza Puga, 3 de Mayo de 1928.
- 624.—D. Alvaro Suárez Domínguez, 3 de Mayo de 1928.
- 625.—D. Severino Alvarez Rodríguez, 3 de Mayo de 1928.
- 626.—D. José Camacho Ruiz, 3 de Mayo de 1928.
- 627.—D. José Sáiz Blanco, 3 de Mayo de 1928.
- 628.—D. Federico Amador Ventura, 3 de Mayo de 1928.
- 629.—D. Heliodoro Tocino Rubio, 3 de Mayo de 1928.
- 630.—D. Andrés Moya Cotillas, 3 de Mayo de 1928.
- 631.—D. Luis Fuciños Lifieira, 3 de Mayo de 1928.
- 632.—D. Tomás Pérez Cristóbal, 3 de Mayo de 1928.
- 633.—D. José Armada Escudero, 3 de Mayo de 1928.
- 634.—D. Francisco Blanco Mateos, 3 de Mayo de 1928.
- 635.—D. Enrique Naranjo Sánchez Pardo, 3 de Mayo de 1928.
- 636.—D. Alejandro Corona Rivero, 3 de Mayo de 1928.
- 637.—D. José Díaz Valverde, 3 de Mayo de 1928.
- 638.—D. Luis Donaire Arroyo, 3 de Mayo de 1928.
- 639.—D. Antonio Moreno Cornello, 3 de Mayo de 1928.
- 640.—D. Aureliano Castro Espejo, 3 de Mayo de 1928.
- 641.—D. Reyes Cerrillo Espejo, 4 de Mayo de 1928.
- 642.—D. Manuel Narciso Peinado Gómez, 4 de Mayo de 1928.
- 643.—D. Teodoro Sarró Martín, 4 de Mayo de 1928.
- 644.—D. Luis Cavadas Sánchez, 4 de Mayo de 1928.
- 645.—D. Gregorio Deza González, 4 de Mayo de 1928.
- 646.—D. Francisco Hernández Recio (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 647.—D. Santos Alonso San José, 4 de Mayo de 1928.
- 648.—D. José Sierra Gracia, 4 de Mayo de 1928.
- 649.—D. José Aranda Duro (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 650.—D. Miguel Mut Carrió (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 651.—D. Mariano Ruiz Sánchez, 4 de Mayo de 1928.
- 652.—D. Justo Páramo Ortigosa, 4 de Mayo de 1928.
- 653.—D. Francisco Bernabé Caja del Arpa, 4 de Mayo de 1928.
- 654.—D. Ricardo Pérez Sánchez, 4 de Mayo de 1928.
- 655.—D. Bernardo Tejedor Iglesias, 4 de Mayo de 1928.
- 656.—D. Guillermo Moreno Berzosa, 4 de Mayo de 1928.
- 657.—D. Enrique Navarro Sánchez, (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 658.—D. Segundo Hernando Morceno, 4 de Mayo de 1928.
- 659.—D. Felipe Fraile Fraile, 4 de Mayo de 1928.
- 660.—D. Julián Romero García, 4 de Mayo de 1928.
- 661.—D. Eduardo Povedano Noguín, 4 de Mayo de 1928.
- 662.—D. Felipe Bellón Fernández (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 663.—D. Francisco García Vacani (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 664.—D. Angel Mateo Sánchez, 4 de Mayo de 1928.
- 665.—D. Abel Más Juan, 4 de Mayo de 1928.
- 666.—D. Teófilo Montero Silván, 4 de Mayo de 1928.
- 667.—D. Medardo Muñiz Fernández, 4 de Mayo de 1928.
- 668.—D. Romualdo Blázquez Campos, 4 de Mayo de 1928.
- 669.—D. Joaquín de la Torre Moreno, 4 de Mayo de 1928.
- 670.—D. José Cortasa Bea, 4 de Mayo de 1928.
- 671.—D. Bernardo Aguadero Berrocal, 4 de Mayo de 1928.
- 672.—D. Pascual Parreño Barquero, 4 de Mayo de 1928.
- 673.—D. Victorino Mompó Soler, 4 de Mayo de 1928.
- 674.—D. Luis de la Guardia Rull (*condicional*), 4 de Mayo de 1928.
- 675.—D. Antón Morgade Gándara, 4 de Mayo de 1928.
- 676.—D. Martín Monedero Ibáñez, 4 de Mayo de 1928.
- 677.—D. Ricardo García Vallajo, 4 de Mayo de 1928.
- 678.—D. Bernardo Cortina Méndez de la Cuesta, 4 de Mayo de 1928.
- 679.—D. Gonzalo Argüeso Fernández, 4 de Mayo de 1928.
- 680.—D. José Domínguez Pérez, 4 de Mayo de 1928.
- 681.—D. Manuel Ferreiro Panadefero, 4 de Mayo de 1928.
- 682.—D. Carlos Gómez Tejada Sanz, 4 de Mayo de 1928.
- 683.—D. Maximiliano Frías Hidalgo, 4 de Mayo de 1928.
- 684.—D. Joaquín Ramos Ramagos, 4 de Mayo de 1928.
- 685.—D. Belarmino Lorenzana Barríos, 4 de Mayo de 1928.
- 686.—D. Eloy Ignacio Dulce Balcera, 4 de Mayo de 1928.
- 687.—D. Andrés Municio Falero, 4 de Mayo de 1928.
- 688.—D. Ramón Doste Fuentes, 4 de Mayo de 1928.
- 689.—D. Luis Gallardo Hernández, 4 de Mayo de 1928.
- 690.—D. Crisanto de las Heras Portillo, 4 de Mayo de 1928.
- 691.—D. Francisco López Mejías, 4 de Mayo de 1928.
- 692.—D. Santiago Castillo Caballero, 4 de Mayo de 1928.
- 693.—D. Félix Clavo Juana, 4 de Mayo de 1928.
- 694.—D. Gregorio Paz Alonso, 5 de Mayo de 1928.
- 695.—D. Fernando León León, 5 de Mayo de 1928.
- 696.—D. Manuel Feito López, 5 de Mayo de 1928.
- 697.—D. Angel Díez Martín (*condicional*), 5 de Mayo de 1928.
- 698.—D. Tomás Pompa Retana, 5 de Mayo de 1928.
- 699.—D. Juan Martínez Ruiz, 5 de Mayo de 1928.
- 700.—D. Tomás Julio Lobo Rodríguez, 5 de Mayo de 1928.
- 701.—D. León Garrido Camacho, 5 de Mayo de 1928.
- 702.—D. Julián Castelló Mediero, 5 de Mayo de 1928.
- 703.—D. Juan Diego Martínez Piriz, 5 de Mayo de 1928.
- 704.—D. Teófilo Fernández Alvarez, 5 de Mayo de 1928.
- 705.—D. Félix Iso López, 5 de Mayo de 1928.
- 706.—D. Jesús Hernández Sopena (*condicional*), 5 de Mayo de 1928.
- 707.—D. José Castillo Esteban, 5 de Mayo de 1928.
- 708.—D. Vicente Alvarez Fernández (*condicional*), 5 de Mayo de 1928.
- 709.—D. Baldomero Heras García, 5 de Mayo de 1928.
- 710.—D. Fermín Ruiz García, 5 de Mayo de 1928.
- 711.—D. Antonio Caravaca Cerdán, 5 de Mayo de 1928.

- 712.—D. Joaquín Lloret González, 5 de Mayo de 1928.
- 713.—D. Pedro Urraca Rendueles, 5 de Mayo de 1928.
- 714.—D. Millán Cavadas del Río, 5 de Mayo de 1928.
- 715.—D. Angel Luna Gil, 5 de Mayo de 1928.
- 716.—D. Eugenio Marchamalo Meléndez, 5 de Mayo de 1928.
- 717.—D. Joaquín Aguirre Cárdenas, 5 de Mayo de 1928.
- 718.—D. Juan Sanz de Miyares, 5 de Mayo de 1928.
- 719.—D. Gregorio Becerra Fernández (*condicional*) 5 de Mayo de 1928.
- 720.—D. Manuel Sánchez Alvarez, 5 de Mayo de 1928.
- 721.—D. Jerónimo Parra Sanz, 7 de Mayo de 1928.
- 722.—D. Bernardo del Valle Castro, 7 de Mayo de 1928.
- 723.—D. Eduardo Castillo Martín, 7 de Mayo de 1928.
- 724.—D. Gonzalo Chico Bartolomé, 7 de Mayo de 1928.
- 725.—D. Antonio Nieto Hidalgo, 7 de Mayo de 1928.
- 726.—D. Herminio López Calzada, 7 de Mayo de 1928.
- 727.—D. Emilio Cecilio Fernández de Villegas de Rivas, 7 de Mayo de 1928.
- 728.—D. Césareo García Ruiz (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 729.—D. Fernando Loira Rey, 7 de Mayo de 1928.
- 730.—D. Tomás León Pérez, 7 de Mayo de 1928.
- 731.—D. Pedro de Francisco Teruel, 7 de Mayo de 1928.
- 732.—D. Isidro Calvo Molinuevo, 7 de Mayo de 1928.
- 733.—D. Juan Valenzuela Moreno (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 734.—D. Francisco Virgilio Fuentes Alonso (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 735.—D. Antonio Juan San Antonio Delgado, 7 de Mayo de 1928.
- 736.—D. Juan Manuel Rodríguez Hermida, 7 de Mayo de 1928.
- 737.—D. Francisco Alvarez Sánchez, 7 de Mayo de 1928.
- 738.—D. Horacio Arias Vera, 7 de Mayo de 1928.
- 739.—D. Alfredo Juárez Suárez, 7 de Mayo de 1928.
- 740.—D. Mariano Romero del Castillo Blaya (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 741.—D. Carlos Bover Sierra, 7 de Mayo de 1928.
- 742.—D. Antonio Paliño Tarín, 7 de Mayo de 1928.
- 743.—D. Guillermo Gómez de Diego, 7 de Mayo de 1928.
- 744.—D. Bruno Muñoz la Vera, 7 de Mayo de 1928.
- 745.—D. Eusebio Quintana Cuesla, 7 de Mayo de 1928.
- 746.—D. José Pereda Belanuzaran, 7 de Mayo de 1928.
- 747.—D. Manrique Ipiens Villegas, 7 de Mayo de 1928.
- 748.—D. Ramón Bea Gimeno, 7 de Mayo de 1928.
- 749.—D. Victoriano Sanjuán Salas, 7 de Mayo de 1928.
- 750.—D. José Sánchez Sánchez, 7 de Mayo de 1928.
- 751.—D. Domingo García Martín, 7 de Mayo de 1928.
- 752.—D. Laurentino Martínez González, 7 de Mayo de 1928.
- 753.—D. Emilio Sánchez Suárez (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 754.—D. Gabriel José Buitrago Iglesias, 7 de Mayo de 1928.
- 755.—D. Vicente García Morilla, 7 de Mayo de 1928.
- 756.—D. Calixto Nieto Inglés (*condicional*), 7 de Mayo de 1928.
- 757.—D. Pantaleón López Martínez, 7 de Mayo de 1928.
- 758.—D. José Pindado Jiménez, 7 de Mayo de 1928.
- 759.—D. Atanasio Castillo Rubio, 7 de Mayo de 1928.
- 760.—D. Domingo Portela Giges, 7 de Mayo de 1928.
- 761.—D. Serafín Julián Joaquín Páñez de Opazo, 8 de Mayo de 1928.
- 762.—D. Evaristo Jesús Medina Villapalos (*condicional*), 8 de Mayo de 1928.
- 763.—D. Atanasio Toro Tomillo, 8 de Mayo de 1928.
- 764.—D. Ramón Vicente Martínez García, 8 de Mayo de 1928.
- 765.—D. Eduardo Pérez Aguado, 8 de Mayo de 1928.
- 766.—D. Amalio Castro Mulet, 8 de Mayo de 1928.
- 767.—D. José Pío Lao Hernández, 8 de Mayo de 1928.
- 768.—D. Antonio Feria Obando, 8 de Mayo de 1928.
- 769.—D. Valentín Pérez León, 8 de Mayo de 1928.
- 770.—D. Mariano Lluva Barriopedro, 8 de Mayo de 1928.
- 771.—D. Manuel Madueño Gómez, 8 de Mayo de 1928.
- 772.—D. Alejandro de las Heras Alvarez Sotomayor (*condicional*), 8 de Mayo de 1928.
- 773.—D. Francisco Estivales Pérez, 8 de Mayo de 1928.
- 774.—D. Manuel Calvo Contreras (*condicional*), 8 de Mayo de 1928.
- 775.—D. José Martínez Martínez, 8 de Mayo de 1928.
- 776.—D. Santiago González Palomo (*condicional*), 8 de Mayo de 1928.
- 777.—D. Tomás Arcaray García, 8 de Mayo de 1928.
- 778.—D. Pedro Castillo Sáez de Tejada, 8 de Mayo de 1928.
- 779.—D. José Cuadrado Pérez, 8 de Mayo de 1928.
- 780.—D. Daniel Martínez del Forcallo, 8 de Mayo de 1928.
- 781.—D. Adolfo Campo Martín, 8 de Mayo de 1928.
- 782.—D. Julián Cristóbal Hernández, 8 de Mayo de 1928.
- 783.—D. Florencio Gómez Ibarondo, 8 de Mayo de 1928.
- 784.—D. Alfredo Somoza Bustelo, 8 de Mayo de 1928.
- 785.—D. Eugenio Herrero Torres (*condicional*), 8 de Mayo de 1928.
- 786.—D. Pedro Pons Curto, 8 de Mayo de 1928.
- 787.—D. Manuel Blanco Martín, 8 de Mayo de 1928.
- 788.—D. Carlos Pérez Municipio, 8 de Mayo de 1928.
- 789.—D. Antonio Fidalgo Bueno, 8 de Mayo de 1928.
- 790.—D. Carlos Couso Garea, 8 de Mayo de 1928.
- 791.—D. Alfredo Caballero Moya, 8 de Mayo de 1928.
- 792.—D. Fernando Estella Doval, 8 de Mayo de 1928.
- 793.—D. Severiano del Campo Nestal, 8 de Mayo de 1928.
- 794.—D. Juan José Lañón de Guevara y del Olmo, 8 de Mayo de 1928.
- 795.—D. Gregorio Alejo Montero Conesa, 8 de Mayo de 1928.
- 796.—D. Agustín Pedraza Díaz, 8 de Mayo de 1928.
- 797.—D. Restituto Colás Pablo, 8 de Mayo de 1928.
- 798.—D. Cándido Santos González, 8 de Mayo de 1928.
- 799.—D. Juan López-Huertas González, 8 de Mayo de 1928.
- 800.—D. Serafín de la Poza Sáenz, 8 de Mayo de 1928.
- 801.—D. Luis Palacio García de Valdivia, 9 de Mayo de 1928.
- 802.—D. Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo (*condicional*), 9 de Mayo de 1928.
- 803.—D. Martín Holguín Guillén, 9 de Mayo de 1928.
- 804.—D. Federico García Peñalver, 9 de Mayo de 1928.
- 805.—D. Leandro Martínez Naranjo, 9 de Mayo de 1928.
- 806.—D. José Martínez García, 9 de Mayo de 1928.
- 807.—D. Paciano Uceda Gavilanes, 9 de Mayo de 1928.
- 808.—D. Manuel Urraca Rendueles, 9 de Mayo de 1928.
- 809.—D. Juan José Vázquez Limón (*condicional*), 9 de Mayo de 1928.
- 810.—D. Camilo Albeida Llop, 9 de Mayo de 1928.
- 811.—D. Herminio Martínez Barceló, 9 de Mayo de 1928.
- 812.—D. Joaquín Pujante González, 9 de Mayo de 1928.
- 813.—D. Francisco Barquero Barrero, 9 de Mayo de 1928.
- 814.—D. Vicente Cremades Campos, 9 de Mayo de 1928.
- 815.—D. Antonio Mateos Sánchez, 9 de Mayo de 1928.
- 816.—D. Marcelino Burgos Fernández, 9 de Mayo de 1928.
- 817.—D. Emiliano Martínez Martínez, 9 de Mayo de 1928.
- 818.—D. Jacinto de Tena Rojas, 9 de Mayo de 1928.
- 819.—D. Pedro Luis Blaya Valcárcel, 9 de Mayo de 1928.
- 820.—D. Dimas Bares Ibáñez, 9 de Mayo de 1928.
- 821.—D. Juan Gabriel Plaza Araque, 9 de Mayo de 1928.
- 822.—D. José María Abad Belló, 9 de Mayo de 1928.
- 823.—D. Julio González Palomo, 9 de Mayo de 1928.
- 824.—D. Mariano Asenjo Díaz (*condicional*), 9 de Mayo de 1928.
- 825.—D. Antonio Mayo Sevilla, 9 de Mayo de 1928.
- 826.—D. Anselmo Herrero Hoyos (*condicional*), 9 de Mayo de 1928.
- 827.—D. Fidel Sanz Muñoz, 9 de Mayo de 1928.
- 828.—D. Juan Gonzalvo Mainaz (*condicional*), 9 de Mayo de 1928.
- 829.—D. Casildo Buendía Martínez, 9 de Mayo de 1928.
- 830.—D. Marcelo Jesús Balsa Gómez, 9 de Mayo de 1928.

- 831.—D. Domiciano Herrera Magdaleno, 9 de Mayo de 1928.
- 832.—D. Aurelio Pardo del Moral, 9 de Mayo de 1928.
- 833.—D. Marcelo Losada Soria (condicional), 9 de Mayo de 1928.
- 834.—D. Manuel Chamón Muñoz, 9 de Mayo de 1928.
- 835.—D. Santiago Conde Bernal (condicional), 9 de Mayo de 1928.
- 836.—D. Gregorio Herrero Pérez, 9 de Mayo de 1928.
- 837.—D. Luis García García (condicional), 9 de Mayo de 1928.
- 838.—D. Pablo Casado Pons (condicional), 9 de Mayo de 1928.
- 839.—D. José Lamas Quesada, 9 de Mayo de 1928.
- 840.—D. Saturnino Berecebal Julvez, 9 de Mayo de 1928.
- 841.—D. Pedro Linares Ruiz, 10 de Mayo de 1928.
- 842.—D. Tomás Arquero de las Peñas, 10 de Mayo de 1928.
- 843.—D. Manuel Caballero Reyes, 10 de Mayo de 1928.
- 844.—D. Hilario Martínez Lorenzo, 10 de Mayo de 1928.
- 845.—D. José Fuentes Silva, 10 de Mayo de 1928.
- 846.—D. Manuel González Collantes, 10 de Mayo de 1928.
- 847.—D. Manuel Barra Marcos, 10 de Mayo de 1928.
- 848.—D. Pedro Serrano Martín, 10 de Mayo de 1928.
- 849.—D. Feliciano García García, 10 de Mayo de 1928.
- 850.—D. Alfonso Olarte López, 10 de Mayo de 1928.
- 851.—D. Pedro Martínez Peña, 10 de Mayo de 1928.
- 852.—D. Vicente Temístocles Rodríguez Victoria, 10 de Mayo de 1928.
- 853.—D. José Rico Gaya (condicional), 10 de Mayo de 1928.
- 854.—D. Manuel Palmar Brandido, 10 de Mayo de 1928.
- 855.—D. Manuel Fernández Martínez, 10 de Mayo de 1928.
- 856.—D. Vicente Vicent Picó, 10 de Mayo de 1928.
- 857.—D. Eustaquio Galdrán Galdrán, 10 de Mayo de 1928.
- 858.—D. Juan Estévez Rodríguez, (condicional), 10 de Mayo de 1928.
- 859.—D. Juan Rosa de Blas, 10 de Mayo de 1928.
- 860.—D. Gabriel Ros Rabasco, 10 de Mayo de 1928.
- 861.—D. Antonio Fernández Guerra, 10 de Mayo de 1928.
- 862.—D. Angel Gómez García (condicional), 10 de Mayo de 1928.
- 863.—D. José Cabrero Berrocal, 10 de Mayo de 1928.
- 864.—D. José Martínez Viciado, 10 de Mayo de 1928.
- 865.—D. Antonio García Tornero, 10 de Mayo de 1928.
- 866.—D. Valeriano de Diego López, 10 de Mayo de 1928.
- 867.—D. Rafael Güemez Lázaro, 10 de Mayo de 1928.
- 868.—D. Justo Gómez García, 10 de Mayo de 1928.
- 869.—D. Adrián Agustín Alvarez Sánchez, 10 de Mayo de 1928.
- 870.—D. Emigdio Molina Gómez, 10 de Mayo de 1928.
- 871.—D. ...., 10 de Mayo de 1928.
- 872.—D. Primitivo Bañuelos Garrán, 10 de Mayo de 1928.
- 873.—D. Gregorio Revuelta Blanco (condicional), 10 de Mayo de 1928.
- 874.—D. Miguel Montejano Villaverde, 10 de Mayo de 1928.
- 875.—D. César Gallo Gutiérrez, 10 de Mayo de 1928.
- 876.—D. Benigno García López, 10 de Mayo de 1928.
- 877.—D. Felipe Larraínzar Calatayud, 10 de Mayo de 1928.
- 878.—D. Antonio García Martín, 10 de Mayo de 1928.
- 879.—D. Juan Pico Garrigós, 10 de Mayo de 1928.
- 880.—D. Severino Díez Martínez, 10 de Mayo de 1928.
- 881.—D. Joaquín López Sánchez, 11 de Mayo de 1928.
- 882.—D. José López Ros, 11 de Mayo de 1928.
- 883.—D. Carlos Heredero e Igarra (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 884.—D. Juan Reyes Cárvajal, 11 de Mayo de 1928.
- 885.—D. José Ródenas Balanza, 11 de Mayo de 1928.
- 886.—D. Luis Molero Massa (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 887.—D. Octavio Ródenas Muñoz, 11 de Mayo de 1928.
- 888.—D. José Nicolás Hernández, 11 de Mayo de 1928.
- 889.—D. Miguel Foscada Maroto (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 890.—D. Joaquín de la Calzada y de Errazquin, 11 de Mayo de 1928.
- 891.—D. Tomás Alvarez de la Rosa, 11 de Mayo de 1928.
- 892.—D. Marcelino Moratilla Pastor, 11 de Mayo de 1928.
- 893.—D. José Luis Cervantes Jimeno, 11 de Mayo de 1928.
- 894.—D. Antonio Andújar Díaz, 11 de Mayo de 1928.
- 895.—D. Crescenciano Morante Aranda, 11 de Mayo de 1928.
- 896.—D. José Cassinello López (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 897.—D. Luis Atalaya Villegas, 11 de Mayo de 1928.
- 898.—D. Valeriano Marcos Ramos, 11 de Mayo de 1928.
- 899.—D. Pedro Fernández Cayón, 11 de Mayo de 1928.
- 900.—D. José Antonio Parada Alvarez, 11 de Mayo de 1928.
- 901.—D. Adolfo García Guerra, 11 de Mayo de 1928.
- 902.—D. Francisco Mariano Ramón Sánchez Galindo (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 903.—D. Joaquín Feteda Sanz, 11 de Mayo de 1928.
- 904.—D. Félix Rodríguez Rodríguez, 11 de Mayo de 1928.
- 905.—D. Manuel Berenguer Antón, 11 de Mayo de 1928.
- 906.—D. Antonio Lao Martínez, 11 de Mayo de 1928.
- 907.—D. Julio González Sarrión, 11 de Mayo de 1928.
- 908.—D. Juan Mora Illescas, 11 de Mayo de 1928.
- 909.—D. Belarmino Barbero Martínez, 11 de Mayo de 1928.
- 910.—D. Gabriel Morillo Suárez, 11 de Mayo de 1928.
- 911.—D. Julián Novella Rovisco, 11 de Mayo de 1928.
- 912.—D. Fulgencio Izquierdo Hidalgo, 11 de Mayo de 1928.
- 913.—D. Aurelio Moleón Linares, 11 de Mayo de 1928.
- 914.—D. Anacleto García Gil, 11 de Mayo de 1928.
- 915.—D. José Lupiáñez Gutiérrez, 11 de Mayo de 1928.
- 916.—D. Fernando Poblet Morillo, 11 de Mayo de 1928.
- 917.—D. Dionisio Costumero Arias, 11 de Mayo de 1928.
- 918.—D. José Sánchez Trasancos (condicional), 11 de Mayo de 1928.
- 919.—D. Anturo Romero Pérez, 11 de Mayo de 1928.
- 920.—D. Sergio Vecino Domínguez, 11 de Mayo de 1928.
- 921.—D. Angel de Luque Morales, 12 de Mayo de 1928.
- 922.—D. Aureliano Maldonado Robledo, 12 de Mayo de 1928.
- 923.—D. Arturo Suárez Noguero, 12 de Mayo de 1928.
- 924.—D. Sebastián de Caso Róyero, 12 de Mayo de 1928.
- 925.—D. José Perdigón Domínguez, 12 de Mayo de 1928.
- 926.—D. José Gómez Toledano, 12 de Mayo de 1928.
- 927.—D. Agustín Plaza Atard, 12 de Mayo de 1928.
- 928.—D. José Arangüiti Aguirre, 12 de Mayo de 1928.
- 929.—D. José María Mazán Barriobero, 12 de Mayo de 1928.
- 930.—D. Antonio Martínez Sánchez, 12 de Mayo de 1928.
- 931.—D. Juan Blanco Villanueva, 12 de Mayo de 1928.
- 932.—D. Gerardo Fernández Núñez, 12 de Mayo de 1928.
- 933.—D. Pedro Mayol Navarró, 12 de Mayo de 1928.
- 934.—D. Fernando Sanz Martín, 12 de Mayo de 1928.
- 935.—D. Joaquín Moreno Rodríguez Morcillo, 12 de Mayo de 1928.
- 936.—D. Pedro Arroyo Nera, 12 de Mayo de 1928.
- 937.—D. Tomás Luengo Baas, 12 de Mayo de 1928.
- 938.—D. Manuel Boyero Vicente (condicional), 12 de Mayo de 1928.
- 939.—D. Ventura Chavero Fernández Blanco, 12 de Mayo de 1928.
- 940.—D. José Ortiz Repiso y Romero, 12 de Mayo de 1928.
- 941.—D. Herminio Blanco Santiago, 12 de Mayo de 1928.
- 942.—D. Adrián Castilforte Lagua, 12 de Mayo de 1928.
- 943.—D. Manuel Bernabé García (condicional), 12 de Mayo de 1928.
- 944.—D. Avelino Parrondo Parrondo, 12 de Mayo de 1928.
- 945.—D. Saturnino Morcillo González, 12 de Mayo de 1928.
- 946.—D. Alfredo Moreno Calleja, 12 de Mayo de 1928.
- 947.—D. Ricardo Carrizo Martínez, 12 de Mayo de 1928.
- 948.—D. Adrián Chaparro Chaparro, 12 de Mayo de 1928.
- 949.—D. Evaristo Martínez García, 12 de Mayo de 1928.
- 950.—D. Pablo Arriaga Lillo, 12 de Mayo de 1928.
- 951.—D. Rafael Lorenzo Corrales Peña, 12 de Mayo de 1928.

- 952.—D. Rafael Duarte Blanco (*condicional*), 12 de Mayo de 1928.
- 953.—D. Hermenegildo Gúrpide Sánchez, 12 de Mayo de 1928.
- 954.—D. Isaias Dueña Rodríguez, 12 de Mayo de 1928.
- 955.—D. Santiago Marcos Salla, 12 de Mayo de 1928.
- 956.—D. Román Gómez Valcárcel (*condicional*), 12 de Mayo de 1928.
- 957.—D. Alberto Fernández Varela, 12 de Mayo de 1928.
- 958.—D. Fidel Gazol Corvinos, 12 de Mayo de 1928.
- 959.—D. Julián García Librán (*condicional*), 12 de Mayo de 1928.
- 960.—D. Miguel Rodríguez González, 12 de Mayo de 1928.
- 961.—D. Enrique Sanz Cuesta (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 962.—D. Adolfo Espinosa Blanco, 14 de Mayo de 1928.
- 963.—D. Zoilo Hurtado Martín, 14 de Mayo de 1928.
- 964.—D. Francisco Alfonso Saera Caño, 14 de Mayo de 1928.
- 965.—D. Diego Cano Fernández, 14 de Mayo de 1928.
- 966.—D. Luis Sáinz Morales del Castillo (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 967.—D. Andrés Peñuela Márquez, 14 de Mayo de 1928.
- 968.—D. Rogelio Aparicio García (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 969.—D. Cándido González de Buitrago y Contreras, 14 de Mayo de 1928.
- 970.—D. José Blázquez Sánchez, 14 de Mayo de 1928.
- 971.—D. Angel Flores Castilla, 14 de Mayo de 1928.
- 972.—D. Adolfo Felipe Babarro García, 14 de Mayo de 1928.
- 973.—D. Serafín del Castillo Moreno, 14 de Mayo de 1928.
- 974.—D. Francisco Gómez Tevar, 14 de Mayo de 1928.
- 975.—D. Quintín Hernando Vaquero, 14 de Mayo de 1928.
- 976.—D. José Sanchiz Bayarri (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 977.—D. Miguel Monje Guillén, 14 de Mayo de 1928.
- 978.—D. Asterio García González, 14 de Mayo de 1928.
- 979.—D. Domingo Martín González, 14 de Mayo de 1928.
- 980.—D. Carlos Goettig González, 14 de Mayo de 1928.
- 981.—D. Enrique Mené Cases, 14 de Mayo de 1928.
- 982.—D. Antonio Sagredo Iturriza, 14 de Mayo de 1928.
- 983.—D. Pedro González Isla, 14 de Mayo de 1928.
- 984.—D. Angel Moll Ferrande, 14 de Mayo de 1928.
- 985.—D. Fructuoso Martínez de Arespe Chasco, 14 de Mayo de 1928.
- 986.—D. Luis Rodríguez Gallo, 14 de Mayo de 1928.
- 987.—D. Alfredo Pérez Hernández (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 988.—D. Manuel Sánchez Perona, 14 de Mayo de 1928.
- 989.—D. Pedro Antonio Millán Fernández, 14 de Mayo de 1928.
- 990.—D. Alfredo Carreras Carrera, 14 de Mayo de 1928.
- 991.—D. Adolfo Ruiz Villar, 14 de Mayo de 1928.
- 992.—D. Anselmo Ferrer Casademont, 14 de Mayo de 1928.
- 993.—D. Alberto Muñoz Yuste, 14 de Mayo de 1928.
- 994.—D. Tomás García Escribano (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 995.—D. Mariano Ordóñez Rosell, 14 de Mayo de 1928.
- 996.—D. Tomás Brotoris Roca, 14 de Mayo de 1928.
- 997.—D. Guillermo Méndez González (*condicional*), 14 de Mayo de 1928.
- 998.—D. Francisco Pérez Grao, 14 de Mayo de 1928.
- 999.—D. Francisco Buendía Jiménez, 14 de Mayo de 1928.
- 1.000.—D. Rafael Soriano Martínez, 14 de Mayo de 1928.
- 1.001.—D. Rafael Castelleiro Tellado, 15 de Mayo de 1928.
- 1.002.—D. Eleuterio Contrera Monserrat (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.003.—D. Mariano García Rojas, 15 de Mayo de 1928.
- 1.004.—D. Manuel Tudela Tudela, 15 de Mayo de 1928.
- 1.005.—D. Teodoro Jesús Güemes Ramos, 15 de Mayo de 1928.
- 1.006.—D. Angel Vilaplana Gallisar, 15 de Mayo de 1928.
- 1.007.—D. Benito Bustos Barunilla, 15 de Mayo de 1928.
- 1.008.—D. Tomás Oriol Anguera (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.009.—D. Pablo González García, 15 de Mayo de 1928.
- 1.010.—D. Isidro Pérez Pedregal, 15 de Mayo de 1928.
- 1.011.—D. Ernesto Soler Vidal, 15 de Mayo de 1928.
- 1.012.—D. Modesto Prieto Fraie, 15 de Mayo de 1928.
- 1.013.—D. Higinio Mora Sánchez, 15 de Mayo de 1928.
- 1.014.—D. Bartolomé Vidal Ubeda, 15 de Mayo de 1928.
- 1.015.—D. Luis Soto Saburido, 15 de Mayo de 1928.
- 1.016.—D. Alfredo Pérez Hermosa, 15 de Mayo de 1928.
- 1.017.—D. Alfredo Basserot Carenave, 15 de Mayo de 1928.
- 1.018.—D. Jesús López Martín (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.019.—D. Manuel Bazán Romero, 15 de Mayo de 1928.
- 1.020.—D. Víctor Villalón García, 15 de Mayo de 1928.
- 1.021.—D. Fernando Sánchez Sampetro, 15 de Mayo de 1928.
- 1.022.—D. Manuel Vidal Alvarino, 15 de Mayo de 1928.
- 1.023.—D. Pablo Ruiz Madrid, 15 de Mayo de 1928.
- 1.024.—D. Juan Antonio Porras Delgado, 15 de Mayo de 1928.
- 1.025.—D. Luis Alvarez Alvarez (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.026.—D. Rael Ortega Tapias, 15 de Mayo de 1928.
- 1.027.—D. Silverio Hidalgo Martín, 15 de Mayo de 1928.
- 1.028.—D. Adolfo Galecán López (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.029.—D. Jorge Tejo Otero, 15 de Mayo de 1928.
- 1.030.—D. Antonio Vázquez Gómez, 15 de Mayo de 1928.
- 1.031.—D. José María Vela Aramburi, 15 de Mayo de 1928.
- 1.032.—D. Esteban Alonso Nava, 15 de Mayo de 1928.
- 1.033.—D. Luis Vargas Diana (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.034.—D. Pedro Serrano Pérez, 15 de Mayo de 1928.
- 1.035.—D. Antonio Granullaque Peñas (*condicional*), 15 de Mayo de 1928.
- 1.036.—D. Angel Pedro Martínez García, 15 de Mayo de 1928.
- 1.037.—D. José Cristóbal Aguera Esposito, 15 de Mayo de 1928.
- 1.038.—D. Manuel Domínguez Medrano, 15 de Mayo de 1916.
- 1.039.—D. José Maneiro Casas, 15 de Mayo de 1928.
- 1.040.—D. Juan Pérez Fernández, 15 de Mayo de 1928.
- 1.041.—D. Pedro José Lázaro Blanco, 16 de Mayo de 1928.
- 1.042.—D. Augusto Riveira Castiñeira, 16 de Mayo de 1928.
- 1.043.—D. Alfonso Benito Perefra (*condicional*), 16 de Mayo de 1928.
- 1.044.—D. Manuel Sirgado Martín, 16 de Mayo de 1928.
- 1.045.—D. Fernando del Toro de Prada, 16 de Mayo de 1928.
- 1.046.—D. Antonio Herrera Domenech, 16 de Mayo de 1928.
- 1.047.—D. Luis Sena Granados, 16 de Mayo de 1928.
- 1.048.—D. Celestino Ortega Martín, 16 de Mayo de 1928.
- 1.049.—D. Joaquín Redondo Rivero, 16 de Mayo de 1928.
- 1.050.—D. Antonio Carrera Iglesias, 16 de Mayo de 1928.
- 1.051.—D. Pablo García Lara, 16 de Mayo de 1928.
- 1.052.—D. Santiago Monchón Paz, 16 de Mayo de 1928.
- 1.053.—D. Paulino Romero Aímaraz, 16 de Mayo de 1928.
- 1.054.—D. Pedro Escobar Díaz, 16 de Mayo de 1928.
- 1.055.—D. Enrique Jiménez González (*condicional*), 16 de Mayo de 1928.
- 1.056.—D. Luis Tejel Bud, 16 de Mayo de 1928.
- 1.057.—D. Santos Muñoz Hernández, 16 de Mayo de 1928.
- 1.058.—D. Ramón Rodríguez Regalado, 16 de Mayo de 1928.
- 1.059.—D. Antonio Lucas Gómez, 16 de Mayo de 1928.
- 1.060.—D. Andrés González Delgado, 16 de Mayo de 1928.
- 1.061.—D. Claudio Sánchez Adéva, 16 de Mayo de 1928.
- 1.062.—D. Luis Pozo González, 16 de Mayo de 1928.
- 1.063.—D. Benjamín Navarro Domínguez, 16 de Mayo de 1928.
- 1.064.—D. Manuel Pinilla Sosilla (*condicional*), 16 de Mayo de 1928.
- 1.065.—D. Pedro Valiño Luque (*condicional*), 16 de Mayo de 1928.
- 1.066.—D. Mariano Viñas Gómez, 16 de Mayo de 1928.
- 1.067.—D. Francisco López Bardagil, 16 de Mayo de 1928.
- 1.068.—D. Nicolás Salas Gutiérrez, 16 de Mayo de 1928.
- 1.069.—D. Daniel Triviño Sepúlveda, 16 de Mayo de 1928.
- 1.070.—D. Francisco Marcos Solana, 16 de Mayo de 1928.

1.071.—D. José Orozco Galindo, 16 de Mayo de 1928.  
 1.072.—D. Miguel Argote Tremades, 16 de Mayo de 1928.  
 1.073.—D. Gregorio Rodríguez Pérez, 16 de Mayo de 1928.  
 1.074.—D. Juan Vidal Salvá, 16 de Mayo de 1928.  
 1.075.—D. Norberto Cadenas Rubio, 16 de Mayo de 1928.  
 1.076.—D. Antonio Romero Jiménez, 16 de Mayo de 1928.  
 1.077.—D. Antonio Lucas Hernández, 16 de Mayo de 1928.  
 1.078.—D. Esteban Sauz Gastón, 16 de Mayo de 1928.  
 1.079.—D. Francisco de la Varga Rey, 16 de Mayo de 1928.  
 1.080.—D. Pedro Romero Vargas (condicional), 16 de Mayo de 1928.  
 1.081.—D. Angel Rogell Martínez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.082.—D. Cándido Soto de Orbaneja, 18 de Mayo de 1928.  
 1.083.—D. Adolfo Sanz Joaquín Bellido, 18 de Mayo de 1928.  
 1.084.—D. Antonio López Sánchez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.085.—D. Fernando Soto Vega, 18 de Mayo de 1928.  
 1.086.—D. Crescenciano Martínez Illana, 18 de Mayo de 1928.  
 1.087.—D. Daniel Garrido Miguel, 18 de Mayo de 1928.  
 1.088.—D. Francisco López Díez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.089.—D. Agerico Francisco Santos Fernández, 18 de Mayo de 1928.  
 1.090.—D. Eloy Toledo Ibáñez (condicional), 18 de Mayo de 1928.  
 1.091.—D. Jerónimo Tevar Cruz (condicional), 18 de Mayo de 1928.  
 1.092.—D. Publio Velasco Martínez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.093.—D. Eleuterio Franco Díez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.094.—D. Mariano Martín de Hijas Muñoz (condicional), 18 de Mayo de 1928.  
 1.095.—D. Manuel Geijo y Abad, 18 de Mayo de 1928.  
 1.096.—D. Francisco Díaz Cardana, 18 de Mayo de 1928.  
 1.097.—D. Marcelino Alvarez Andrés, 18 de Mayo de 1928.  
 1.098.—D. Miguel Rodríguez Serrano, 18 de Mayo de 1928.  
 1.099.—D. Benjamín Palacios Vázquez, 18 de Mayo de 1928.  
 1.100.—D. Alfonso Valera Buitrago, 18 de Mayo de 1928.  
 1.101.—D. Juan de la Vega Mateas, 18 de Mayo de 1928.  
 1.102.—D. Teodoro Ruiz Díaz, 18 de Mayo de 1928.  
 1.103.—D. Martín Martín Martín, 18 de Mayo de 1928.

1.104.—D. Pedro Arias Vega, 18 de Mayo de 1928.  
 1.105.—D. Salvador Ruiz Soliva, 18 de Mayo de 1928.  
 1.106.—D. Gonzalo Santana Llopis (condicional), 18 de Mayo de 1928.  
 1.107.—D. José González Garvía, 18 de Mayo de 1928.  
 1.108.—D. Vicente Pérez Tadeo, 18 de Mayo de 1928.  
 1.109.—D. Rafael Antonini García, 18 de Mayo de 1928.  
 1.110.—D. Antonio Rodríguez López, 18 de Mayo de 1928.  
 1.111.—D. José María Vázquez Ríos, 18 de Mayo de 1928.  
 1.112.—D. Angel Vera Zamora, 18 de Mayo de 1928.  
 1.113.—D. Angel Torres Ortiz, 18 de Mayo de 1928.  
 1.114.—D. José Tresguerras Cabrera, 18 de Mayo de 1928.  
 1.115.—D. Eusebio Sándiz Verde, 18 de Mayo de 1928.  
 1.116.—D. Valentín Jiménez Iniesta, 18 de Mayo de 1928.  
 1.117.—D. Mariano Ulla López, 18 de Mayo de 1928.  
 1.118.—D. Domingo Soriano Muñoz, 18 de Mayo de 1928.  
 1.119.—D. Victoriano Gutiérrez Enecoiz, 18 de Mayo de 1928.  
 1.120.—D. Luis Gonzálvo Ortiz, 18 de Mayo de 1928.  
 Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director de la Escuela, José Osuna Pineda.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Núm. 471.

Imo. Sr.: Vista la instancia de D. Jorge Loring, concesionario de la línea aérea de servicio particular Sevilla-Tetuán-Larache, solicitando la devolución de la fianza de nueve mil pesetas (9.000 pesetas), que tiene depositada en la Caja Central de Depósitos para responder de las condiciones de la referida concesión:

Considerando que si bien existe una Real orden de carácter general que establece las reglas a seguir para la fijación de fianzas en las

concesiones de líneas aéreas de servicio particular, es potestativo de la Administración el acceder a la devolución provisional de las fianzas cuando a su juicio lo estime oportuno:

Considerando que el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, para el plan general de líneas aéreas subvencionadas, dispone en su artículo 5.º que la fianza que depositará el concesionario para responder de las obligaciones que se derivan de la adjudicación será de 50.000 pesetas y que por consiguiente existe una gran desproporción entre esta cifra y la que se asigna a cada línea particular en relación con su longitud de kilómetros:

Considerando que las condiciones de garantía de las concesiones para líneas aéreas particulares deben regirse por reglas generales que sean armónicas con las de servicio general, y estas últimas se especificarán en el contrato de adjudicación, resultado del concurso que ha de celebrarse en el presente mes de Abril,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se permita, con carácter general, a los actuales concesionarios de líneas aéreas de servicio particular el levantamiento de las fianzas depositadas y la suspensión de las que hubieren de depositarse hasta que se dicten las normas por las que en definitiva deban regirse las concesiones de esta clase de líneas aéreas; quedando en suspenso la Real orden de 29 de Enero de 1927 y permitiéndose a D. Jorge Loring que retire las nueve mil pesetas (9.000 pesetas) de fianza que tiene depositadas para la línea Sevilla-Tetuán-Larache.

Lo que de Rea orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

## SECCIÓN DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al 4.º Regimiento de Artillería de Montaña, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que, contra dicho acuerdo, pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE del crédito Pesetas	NUMERO de la relación en que fueron incluidos
Capitán.....	D. Atanasio Torres Martín.....	54,83	13.229
Idem.....	Alfonso Bustamante Casana.....	33,50	
Primer Teniente.....	Rafael Benítez Benítez.....	176,25	13.057
Idem.....	Joaquín Gallego Zambrano.....	2.799,35	
Idem.....	Antonio Rull del Río.....	1.207,11	
Segundo Teniente.....	Antonio Torradellas Gascón.....	38,70	
Idem.....	Santiago García Castañeda.....	151,25	
Idem.....	Dalmiro Pérez González.....	120,00	

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que pertenecieron al Regimiento de Caballería del Rey (Cuba), que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que, contra dicho acuerdo, pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE del crédito Pesetas	NUMERO de la relación en que fueron incluidos
Soldado.....	Jacinto Candeal García.....	191,10	12.799
Idem.....	Rufino Judi Peralta.....	250,00	
Idem.....	Román Cobián Tando.....	33,00	
Idem.....	Joaquín Montes Cobos.....	146,00	
Cabo.....	Gregorio Sevilla Madrid.....	56,75	
Soldado.....	Manuel Fernández Sánchez.....	581,85	
Idem.....	Julián Ruiz Portero.....	152,75	
Idem.....	Marcelino Fernández Sande.....	88,25	
Idem.....	Juan Ledesma Ortiz.....	137,80	
Idem.....	Francisco Rosñol Chilón.....	31,60	

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error de imprenta en la cláusula 7.ª del Pliego de condiciones para el concurso de adquisición de terrenos con destino al emplazamiento del Hospital de la

Beneficencia general, a que se refiere la Real orden número 334, publicada en la GACETA de 11 del actual, se inserta a continuación la aludida cláusula debidamente rectificada:

“7.ª Los propietarios de terrenos, para poder tomar parte en el concurso, consignarán en la Caja general de Depósitos uno de 25.000 pesetas

en metálico o títulos de la Deuda del Estado, que se admitirán por su valor nominal si son amortizables, y si no lo fueran habrán de representar en efectivo las mencionadas pesetas 25.000.”

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente. 20.